



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Artesanía.** Orden de 23 de mayo de 2019 por la que se actualiza el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 26818

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Servicio Extremeño de Salud**

**Oposiciones. Notificaciones.** Anuncio de 30 de mayo de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo



convocado mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **26851**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Integrales Agroganaderos, SL) ..... **26852**

**Convenios.** Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (TEPRO Extremadura, SL) ..... **26859**

**Convenios.** Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Tabaco de Cáceres, SC) ..... **26866**

**Convenios.** Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santa María Magdalena de Solana de los Barros, SC) ..... **26873**

**Convenios.** Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SOPAC, CB) ..... **26880**

**Convenios.** Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de la Adenda correspondiente a la anualidad 2017 ..... **26887**



**Convenios.** Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Vitolosa, SL) ..... **26891**

**Convenios.** Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Viñaoliva, SC) ..... **26898**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación CT "Batallón de Ametralladora", CT "Miralvalle 3 (T)" y el CT "Miralvalle 1", en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-9112 ..... **26905**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 46/2018 de las Normas Subsidiarias de Talayuela ..... **26909**

**Impacto ambiental.** Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talayuela ..... **26919**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 12 de abril de 2019, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales provisionales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio ..... **26925**



**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se conceden becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2018/2019, para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **26928**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se nombra a la comisión de valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018-2019 ..... **27056**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 14 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8888-1 ..... **27057**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Formalización.** Anuncio de 22 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1955SE1FD037 ..... **27059**

**Formalización.** Anuncio de 23 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. (Lote 3: camino de la Sierra de San Miguel en el término municipal de Llerena (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR058 ..... **27060**

**Ayuntamiento de Alcántara**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 23 de mayo de 2019 sobre bases de la convocatoria de una plaza de funcionario ..... **27062**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 16 de mayo de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **27062**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 16 de mayo de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **27063**



**Extremadura Avante, SLU**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 30 de mayo de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal en el Grupo Extremadura Avante ..... **27064**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 23 de mayo de 2019 por la que se actualiza el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050346)*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.20 la competencia exclusiva en materia de artesanía.

La Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 3.3 que, las actividades artesanales se adscribirán a uno o varios de los grupos delimitados en el Repertorio de Oficios Artesanos.

El Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se halla actualmente regulado por el Decreto 124/2012, de 6 de julio, y tiene como finalidad, delimitar el conjunto de actividades que forman parte del sector artesanal extremeño, atendiendo a los requisitos establecidos en la definición que, sobre la artesanía, se hace en el artículo 2 de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición final primera del Decreto 124/2012, de 6 de julio, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de artesanía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto, en concreto para la actualización de los datos incluidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y para determinar las fases del proceso productivo, los útiles, herramientas y maquinarias empleados, las materias primas básicas en su caso y los productos resultantes de cada uno de los Oficios Artesanos del Repertorio.

Uno de los principales objetivos de la Junta de Extremadura en materia de artesanía es la preservación del saber-hacer tradicional a través de la recuperación de oficios en riesgo de desaparición. La ampliación del Repertorio mediante la inclusión de antiguos oficios tradicionales, así como de otros que están emergiendo gracias a la incorporación de nuevos artesanos y artesanas, ha de contribuir a reactivar actividades artesanas subyacentes, posibilitando que los que los ejercen puedan acceder a los sistemas de apoyo a disposición del sector. Todo ello redundará en la consolidación de la contribución de la artesanía al PIB regional y al empleo.

En su virtud de lo expuesto, oída la Comisión Regional de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual en su sesión de 18 de mayo de 2018 informó favorablemente la propuesta de modificación del Repertorio de Oficios Artesanos, y de conformidad con las atri-



buciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la disposición final primera del Decreto 124/2012, de 6 de julio,

DISPONGO:

**Artículo único. Actualización del Repertorio de Oficios Artesanos de Extremadura aprobado por el Decreto 124/2012, de 6 de julio.**

Se actualiza el anexo I del Decreto 124/2012, de 6 de julio, quedando como sigue:

### ANEXO I

#### REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS

(Agrupados de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009)

COAEX.	DENOMINACIÓN	ORDEN C.N.A.E (2009)	CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994
SUBSECTOR 01: MADERA			
01001	Carpintería artesanal	1629	B
01002	Imaginería (incluido Retablista)	1629	A-B
01003	Talla de madera	1629	A-B
01004	Tornería	1629	A-B
01005	Elaboración de sillas	3109	B



<b>COAEX.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ORDEN C.N.A.E (2009)</b>	<b>CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994</b>
01006	Tapicería	3109	B
01007	Ebanistería	3109	A-B
01008	Barnizado y lacado	9524	A
01009	Elaboración de dorados	9524	A
01010	Tonelería	1624	A-B
01011	Restauración de objetos de madera	9524	A
01012	Elaboración de marcos	1629	A-B
01013	Elaboración de artículos de corcho	1629	A-B
01014	Taracea	3109	A
01015	Elaboración de artesanado mudéjar	1623	A
01016	Marquetería	1629	A-B



COAEX.	DENOMINACIÓN	ORDEN C.N.A.E (2009)	CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994
<b>SUBSECTOR 02: INSTRUMENTOS MUSICALES</b>			
02001	Luthier	3220	A-B
02002	Elaboración de Instrumentos musicales de percusión	3220	A-B
02003	Elaboración de Instrumentos musicales de viento	3220	A-B
02004	Afinación de instrumentos musicales	3220	B
<b>SUBSECTOR 03: FIBRAS VEGETALES</b>			
03001	Cestería	1629	B
03002	Espartería	1629	B
03003	Elaboración de muebles de fibra vegetal	3109	B
03004	Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago	3109	B
03005	Cordelería y cordonería	1394	A-B
03006	Elaboración de macramé	1394	A-B
03007	Elaboración de alpargatas	1520	B



COAEX.	DENOMINACIÓN	ORDEN C.N.A.E (2009)	CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994
SUBSECTOR 04: CERÁMICA			
04001	Alfarería	2341	A-B
04002	Elaboración de tinajas	2341	B
04003	Cerámica	2341	A-B
04004	Porcelana	2349	A-B
04005	Tejería	2332	A-B
04006	Modelado (incluido belenismo)	2341	A
04007	Decoración de cerámica	2349	A
04008	Elaboración de azulejos	2331	A-B
04009	Elaboración de solados hidráulicos	2331	A-B
04010	Elaboración de esmaltes al fuego	2030	A



COAEX.	DENOMINACIÓN	ORDEN C.N.A.E (2009)	CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994
SUBSECTOR 05: PIEDRA			
05001	Cantería	2370	A-B
05002	Talla de piedra, mármol y alabastro	2370	A-B
05003	Elaboración de mosaicos	4333	A-B
05004	Talla de piedras preciosas o semipreciosas	3212	A-B
SUBSECTOR 06: VIDRIO			
06001	Elaboración de vidriera artística emplomada	2319	A-B
06002	Elaboración de vidrio artístico	2319	A-B
06003	Decoración en vidrio	2312	A-B
06004	Elaboración de vidrio soplado	2319	A-B
06005	Elaboración de vidrio tallado	2319	A-B
06006	Estirado de vidrio	2319	A-B



COAEX.	DENOMINACIÓN	ORDEN C.N.A.E (2009)	CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994
SUBSECTOR 07: METAL			
07001	Fundición artística	2454	A-B
07002	Fundición de campanas de bronce	2453	A-B
07003	Cerrajería	2572	A-B
07004	Repujado y cinceladura	2550	A
07005	Forja y herrería	2550	A-B
07006	Metalistería	2550	A
07007	Hojalatería	2592	A-B
07008	Calderería	2599	A-B
07009	Herraduría	2599	A-B
07010	Cuchillería y navajería	2571	B
07011	Elaboración herramientas en hierro	2573	B
07012	Elaboración de cencerros	2599	A



COAEX.	DENOMINACIÓN	ORDEN C.N.A.E (2009)	CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994
SUBSECTOR 08: PIEL			
08001	Peletería	1420	A-B
08002	Curtiduría	1511	B
08003	Marroquinería	1512	B
08004	Repujado de cuero	1511	A
08005	Guarnicionería y talabartería	1512	B
08006	Elaboración de calzado	1520	A-B
SUBSECTOR 09: TEXTIL			
09001	Tejeduría	1392	A-B
09002	Elaboración de tapices	1392	A-B
09003	Elaboración de alfombras	1393	A-B
09004	Elaboración de encajes de bolillos	1399	A-B
09005	Elaboración de encajes de ganchillo	1391	A-B
09006	Elaboración de bordados	1399	A-B



COAEX.	DENOMINACIÓN	ORDEN C.N.A.E (2009)	CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994
09007	Elaboración de trajes regionales	1413	A-B
09008	Sastrería - modistería	1413	A-B
09009	Elaboración de decoraciones de telas	1413	A
09010	Sombrerería	1413	A-B
09011	Elaboración de almazuela (patchwork)	1413	A-B
09012	Elaboración de abanicos	1392	A-B
<b>SUBSECTOR 10: JOYERÍA</b>			
10001	Joyería	3212	A
10002	Orfebrería	3212	A
10003	Elaboración de filigranas	3212	A-B
10004	Bisutería	3213	A-B
10005	Platería	3212	A
10006	Damasquinado	3212	A
10007	Batido de oro	3212	A-B



COAEX.	DENOMINACIÓN	ORDEN C.N.A.E (2009)	CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994
SUBSECTOR 11: VARIOS			
11001	Elaboración de objetos artísticos de cartón	1729	A-B
11002	Elaboración flores secas y artificiales	3299	A-B
11003	Elaboración de juguetes	3240	A-B
11004	Elaboración de muñecos	3240	A-B
11005	Pirotecnia	2051	A-B
11006	Elaboración de miniaturas	3240	A
11007	Elaboración de cosméticos naturales	2042	B
11008	Taxidermia	3299	A-B
11009	Cerería - Velas artesanales	3299	A-B
11010	Restauración de obras de arte	9102	A
11011	Elaboración de maquetas	1629	A
11012	Encuadernación	1814	B



<b>COAEX.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ORDEN C.N.A.E (2009)</b>	<b>CLASIFICACIÓN S/ LEY 3/1994</b>
11013	Armería	2540	A-B
11014	Elaboración de jaulas	1629	A-B
11015	Elaboración de peinetas	3213	A-B
11016	Elaboración de pelucas y postizos	3299	B
11017	Elaboración de títeres	3240	A-B
11018	Relojería	2652/9525	A-B-C
11019	Serigrafía artística	1812	A-B
11020	Talla de materias nobles	3212	A



DEFINICIÓN GENÉRICA DE LOS OFICIOS  
ARTESANOS DEL REPERTORIO

**01. MADERA**

COAEX: 01001.

Denominación del oficio: Carpintería artesanal.

Denominación de la ocupación: Carpintera/o.

Definición: Persona que diseña, elabora y repara piezas de madera ordinariamente común como muebles, puertas y ventanas entre otros.

COAEX: 01002.

Denominación del oficio: Imaginería (incluido Retablista).

Denominación de la ocupación: Imaginera/o, Retablista.

Definición: Persona que diseña, talla o pinta imágenes sagradas y retablos elaborados con madera.

COAEX: 01003.

Denominación del oficio: Talla de madera.

Denominación de la ocupación: Tallista de madera.

Definición: Persona que diseña y talla la madera para crear formas decorativas en relieve.

COAEX: 01004.

Denominación del oficio: Tornería.

Denominación de la ocupación: Tornero/a.

Definición: Persona que talla una pieza de madera que gira sobre sí misma, mediante un torno, con la ayuda de herramientas.

COAEX: 01005.

Denominación del oficio: Elaboración de sillas.

Denominación de la ocupación: Sillero/a.



Definición: Persona que diseña, elabora y repara sillas de madera.

COAEX: 01006.

Denominación del oficio: Tapicería.

Denominación de la ocupación: Tapicera/o.

Definición: Persona que diseña y decora muebles de madera recubriendo las distintas superficies con telas u otra materia similar.

COAEX: 01007.

Denominación del oficio: Ebanistería.

Denominación de la ocupación: Ebanista.

Definición: Persona que, utilizando maderas de calidad, diseña y elabora muebles. La ebanistería se distingue de la carpintería en que produce muebles más elaborados, generando nuevas técnicas y complementándolas con otras para la manufactura de algunas piezas, tales como la marquetería, la talla, el torneado y la taracea, entre otras técnicas. Aún sin ser característica propia el uso de algún material específico, la ebanistería busca desarrollar muebles de calidad y diseño.

COAEX: 01008.

Denominación del oficio: Barnizado y lacado.

Denominación de la ocupación: Barnizador/a, laquista.

Definición: Persona que aplica barnices y lacas en superficies de madera para su protección, conservación y acabado.

COAEX: 01009.

Denominación del oficio: Elaboración de dorados.

Denominación de la ocupación: Dorador/a.

Definición: Persona que aplica pan de oro sobre la superficie de una obra de madera para su protección u ornamentación.

COAEX: 01010.

Denominación del oficio: Tonelería.



Denominación de la ocupación: Tonelera/o.

Definición: Persona que elabora y repara toneles de madera, en la mayor parte de los casos, destinados a contener, principalmente, vinos y licores.

COAEX: 01011.

Denominación del oficio: Restauración de objetos de madera.

Denominación de la ocupación: Restaurador/a.

Definición: Persona que restaura muebles y objetos de madera.

COAEX: 01012.

Denominación del oficio: Elaboración de marcos.

Denominación de la ocupación: Marquetero.

Definición: Persona que diseña y realiza dibujos tallados sobre marcos de madera.

COAEX: 01013.

Denominación del oficio: Elaboración de artículos de corcho.

Denominación de la ocupación: Corchera/o.

Definición: Persona que diseña y elabora objetos y útiles cotidianos con corcho.

COAEX: 01014.

Denominación del oficio: Taracea.

Denominación de la ocupación: Taraceador/a.

Definición: Persona que se dedica a diseñar y elaborar piezas de madera con incrustaciones de conchas, nácares y piedras preciosas, entre otros materiales.

COAEX: 01015.

Denominación del oficio: Elaboración de artesanado mudéjar.

Denominación de la ocupación: Elaborador/a de artesanado mudéjar.

Definición: Persona que diseña y elabora cubiertas decoradas con motivos mudéjares, utilizadas en la construcción de edificios.



COAEX: 01016.

Denominación del oficio: Marquetería.

Denominación de la ocupación: Marquetero/a.

Definición: Persona que diseña y realiza dibujos o calados, recortando trozos de hueso, nácar, madera, marfil y otros materiales, para embutirlos como adornos en objetos de madera.

## **02. INSTRUMENTOS MUSICALES**

COAEX: 02001.

Denominación del oficio: Luthier.

Denominación de la ocupación: Luthier.

Definición: Persona que diseña y construye instrumentos musicales de cuerda, frotada o pulsada.

COAEX: 02002.

Denominación del oficio: Elaboración de instrumentos musicales de percusión.

Denominación de la ocupación: Elaborador/a de instrumentos musicales de percusión.

Definición: Persona que diseña y elabora instrumentos musicales de percusión.

COAEX: 02003.

Denominación del oficio: Elaboración de instrumentos musicales de viento.

Denominación de la ocupación: Elaborador/a de instrumentos musicales de viento.

Definición: Persona que diseña y elabora instrumentos musicales de viento.

COAEX: 02004.

Denominación del oficio: Afinación de instrumentos musicales.

Denominación de la ocupación: Afinador/a de instrumentos musicales.

Definición: Persona que afina instrumentos musicales con arreglo a un diapasón, que se toma como referencia para realizar ajustes melódicos.

**03. FIBRAS VEGETALES**

COAEX: 03001.

Denominación del oficio: Cestería.

Denominación de la ocupación: Cestero/a.

Definición: Persona que diseña y hace objetos entretejiendo mimbres, láminas de castaño u otros materiales de origen vegetal.

COAEX: 03002.

Denominación del oficio: Espartería.

Denominación de la ocupación: Espartera/o (incluido esterero).

Definición: Persona que diseña y realiza objetos elaborados con esparto.

COAEX: 03003.

Denominación del oficio: Elaboración de muebles de fibra vegetal.

Denominación de la ocupación: Elaborador/a de muebles de fibra vegetal.

Definición: Persona que diseña y elabora muebles tejiendo fibras vegetales como junco, palma, rafia, ristra y mimbre, entre otras.

COAEX: 03004.

Denominación del oficio: Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago.

Denominación de la ocupación: Gorrera/o.

Definición: Persona que diseña y elabora a partir de paja de centeno, bálago, objetos tales como sombreros, viseras, así como en algunos casos realiza trabajos de revestimiento decorativo de pequeñas cajas o marcos de fotos, entre otros. Destacando en Extremadura la técnica del Gorro de Montehermoso.

COAEX: 03005.

Denominación del oficio: Cordelería y cordonería.

Denominación de la ocupación: Cordelero/a y cordonero/a.



Definición: persona que confecciona cuerdas a partir de diferentes fibras vegetales, como el esparto o el cáñamo. Asimismo, es la persona que confecciona cordones, entendiendo por estos cuerdas, por lo común redondas, de seda, lino, lana u otras materias filiformes destinadas a usos decorativos.

COAEX: 03006.

Denominación del oficio: Elaboración de macramé.

Denominación de la ocupación: Elaborador/a de macramé.

Definición: Persona que diseña y elabora tejidos anudados decorativos que forman dibujos, elaborados con hilos, cordones y cuerdas, entre otros.

COAEX: 03007.

Denominación del oficio: Elaboración de alpargatas.

Denominación de la ocupación: Alpargatero/a.

Definición: Persona que elabora y repara alpargatas, calzado compuesto por una suela de cáñamo, esparto o yute, adecuadamente tejida, junto a un talón y una puntera confeccionado con la misma materia o lona. La parte superior del calzado se compone enteramente de lona, pudiendo éste sujetarse al tobillo mediante cintas.

#### **04. CERÁMICA**

COAEX: 04001.

Denominación del oficio: Alfarería.

Denominación de la ocupación: Alfarera/o.

Definición: Persona que diseña, tornea, moldea, cuece y decora la arcilla, elaborando piezas de barro que responden a las tipologías tradicionales de las distintas áreas geográficas.

COAEX: 04002.

Denominación del oficio: Elaboración de tinajas.

Denominación de la ocupación: Tinajero.

Definición: Persona que diseña y tornea, moldea con la técnica del churro.



COAEX: 04003.

Denominación del oficio: Cerámica.

Denominación de la ocupación: Ceramista.

Definición: Persona que diseña y elabora objetos de carácter utilitario o decorativo, conformados con diferentes tipos de arcillas cocidas a altas temperaturas y revestidas en su forma final con productos cerámicos (esmaltes, engobes...).

COAEX: 04004.

Denominación del oficio: Porcelana.

Denominación de la ocupación: Porcelanista.

Definición: Persona que diseña y elabora objetos de carácter utilitario o decorativo, mediante la utilización de pastas elaboradas con caolín, feldespato y cuarzo.

COAEX: 04005.

Denominación del oficio: Tejería.

Denominación de la ocupación: Tejero/a y ladrillero/a.

Definición: Persona que se dedica a elaborar de forma manual tejas. Baldosas y demás materiales para la construcción utilizando arcillas.

COAEX: 04006.

Denominación del oficio: Modelado (incluido belenismo).

Denominación de la ocupación: Modelador/a.

Definición: Persona que diseña y elabora mediante modelado figuras en barro.

COAEX: 04007.

Denominación del oficio: Decoración de cerámica.

Denominación de la ocupación: Decorador/a.

Definición: Persona que decora objetos de cerámica que no elabora, utilizando diversas técnicas decorativas en frío o al fuego.

COAEX: 04008.

Denominación del oficio: Elaboración de azulejos.



Denominación de la ocupación: Azulejero/a

Definición: Persona que diseña, elabora y/o decora azulejos vidriados.

COAEX: 04009.

Denominación del oficio: Elaboración de solados hidráulicos.

Denominación de la ocupación: Baldosinista.

Definición: Persona que diseña y elabora manualmente baldosas mediante la utilización de cemento, arena, agua y colorantes.

COAEX: 04010.

Denominación del oficio: Elaboración de esmaltes al fuego.

Denominación de la ocupación: Esmaltador/a al fuego.

Definición: Persona que decora superficies metálicas aplicando esmaltes, que se adhieren por medio de la fusión en horno, pudiendo utilizar varias técnicas, como el campeado (champlevé), el alveolado (cloisonné), limosín y relieve, entre otras.

## **05. PIEDRA**

COAEX: 05001.

Denominación del oficio: Cantería.

Denominación de la ocupación: Cantero/a.

Definición: Persona que diseña, corta, despieza y labra piedras destinadas a la construcción de edificios, fachadas y paramentos de sillería, entre otros.

COAEX: 05002.

Denominación del oficio: Talla de piedra, mármol y alabastro.

Denominación de la ocupación: Tallista de piedra y mármol.

Definición: Persona que diseña y elabora obras esculpidas en piedra y otros materiales pétreos, mediante el uso de herramientas.

COAEX: 05003.

Denominación del oficio: Elaboración de mosaicos.



Denominación de la ocupación: Mosaiquista.

Definición: Persona que diseña y elabora obras taraceadas compuestas por trozos de mármol, piedra, vidrio o cerámica, entre otros.

COAEX: 05004.

Denominación del oficio: Talla de piedras preciosas o semipreciosas.

Denominación de la ocupación: Lapidaria/o

Definición: Persona que diseña, corta y talla piedras preciosas.

## **06. VIDRIO**

COAEX: 06001.

Denominación del oficio: Elaboración de vidriera artística emplomada.

Denominación de la ocupación: Vidriera/o.

Definición: Persona que diseña y realiza decoraciones, figurativas o abstractas, con planchas de vidrio coloreadas encajadas en metal (plomo o cobre).

COAEX: 06002.

Denominación del oficio: Elaboración de vidrio artístico.

Denominación de la ocupación: Vidriera/o.

Definición: Persona que diseña y elabora piezas en vidrio a partir de diversas técnicas, fusing, tiffani, etc.

COAEX: 06003.

Denominación del oficio: Decoración de vidrio.

Denominación de la ocupación: Decorador/a de vidrio.

Definición: Persona que decora vidrios mediante distintas técnicas con la utilización de pinturas, esmaltes y/o calcomanías.

COAEX: 06004.

Denominación del oficio: Elaboración de vidrio soplado.

Denominación de la ocupación: Vidriera/o.



Definición: Persona que diseña y elabora piezas en vidrio a través de la técnica de vidrio caliente soplado.

COAEX: 06005.

Denominación del oficio: Elaboración de vidrio tallado.

Denominación de la ocupación: Tallista de vidrio.

Definición: Persona que diseña motivos ornamentales y decora piezas huecas de vidrio, soplando la pasta vítrea fundida a través de una larga caña de hierro y devastando la superficie mediante moladeras.

COAEX: 06006.

Denominación del oficio: Estirado de vidrio.

Denominación de la ocupación: Estirador/a de vidrio.

Definición: Persona que moldea (varillas de vidrio) calentándolo y estirándolo con pinzas para realizar formas decorativas.

## **07. METAL**

COAEX: 07001.

Denominación del oficio: Fundición artística.

Denominación de la ocupación: Fundidor/a artístico/a.

Definición: Persona que diseña y elabora, mediante moldes y metal fundido, diversos objetos artísticos.

COAEX: 07002.

Denominación del oficio: Fundición de campanas de bronce.

Denominación de la ocupación: Fundidor de campanas de bronce.

Definición: Persona que diseña, realiza los moldes y funde el bronce para la realización de campanas.

COAEX: 07003.

Denominación del oficio: Cerrajería.



Denominación de la ocupación: Cerrajera/o.

Definición: Persona que diseña, elabora y repara objetos de hierro o acero, martilleando, prensando, arrollando o moldeando el metal, pero nunca en estado de fusión.

COAEX: 07004.

Denominación del oficio: Repujar y cinceladura.

Denominación de la ocupación: Repujador/a - Cincelador/a.

Definición: Persona que diseña y realiza grabados sobre metal.

COAEX: 07005.

Denominación del oficio: Forja y herrería.

Denominación de la ocupación: Forjador/a y Herrero/a.

Definición: Persona que diseña, elabora y repara objetos de diverso uso, empleando como materia prima el hierro calentado en fragua y moldeado manualmente.

COAEX: 07006.

Denominación del oficio: Metalistería.

Denominación de la ocupación: Metalistera/o.

Definición: Persona que diseña y elabora objetos de carácter decorativo mediante el moldeado de metales.

COAEX: 07007.

Denominación del oficio: Hojalatería.

Denominación de la ocupación: Hojalatera/o.

Definición: Persona que diseña y elabora objetos de hojalata.

COAEX: 07008.

Denominación de oficio: Calderería.

Denominación de la ocupación: Calderero/a.

Definición: Persona que diseña, elabora y repara recipientes de cobre, latón o hierro.



COAEX: 07009.

Denominación del oficio: Herraduría.

Denominación de la ocupación: Herrador/a.

Definición: Persona que diseña, elabora y coloca herraduras en las pezuñas de las caballerías y aplica hierro candente a las reses vacunas para marcarlas como ganado.

COAEX: 07010.

Denominación del oficio: Cuchillería y navajería.

Denominación de la ocupación: Cuchillero/a y navajero/a.

Definición: Persona que con hierro y acero, diseña, elabora o repara piezas cortantes de un solo filo y prepara la empuñadura de los mismos con diversos materiales.

COAEX: 07011.

Denominación del oficio: Elaboración de herramientas en hierro.

Denominación de la ocupación: herrero/a, romanero/a, hocero.

Definición: Persona que diseña, elabora o repara herramientas de hierro.

COAEX: 07012.

Denominación del oficio: Elaboración de cencerros.

Denominación de la ocupación: Cencerrera/o.

Definición: Persona que elabora campanas pequeñas y cilíndricas, toscas por lo común, hechas con chapa de hierro o de cobre, que se usan para el ganado y suelen atarse al pescuezo de las reses.

## **08. PIEL**

COAEX: 08001.

Denominación del oficio: Peletería.

Denominación de la ocupación: Peletera/o.

Definición: Persona que diseña y confecciona prendas de abrigo y artículos de uso personal con pieles finas, que se curten conservando el pelaje natural del animal de origen.



COAEX: 08002.

Denominación del oficio: Curtiduría.

Denominación de la ocupación: Curtidor/a.

Definición: Persona que, mediante operaciones mecánicas y tratamientos químicos, consigue eliminar los problemas de putrefacción, resistencia al calor, permeabilidad y tacto duro que presenta la estructura fibrosa de la piel animal, obteniendo con ello el material duradero denominado cuero.

COAEX: 08003.

Denominación del oficio: Marroquinería.

Denominación de la ocupación: Marroquiner/a.

Definición: Persona que diseña, confecciona y decora artículos de piel.

COAEX: 08004.

Denominación del oficio: Repujado de cuero.

Denominación de la ocupación: Repujador/a de cuero.

Definición: Persona que diseña y elabora piezas decorativas de cuero, resaltando relieves sobre su superficie.

COAEX: 08005.

Denominación del oficio: Guarnicionería y talabartería.

Denominación de la ocupación: Guarnicionero/a y talabartero/a.

Definición: Persona que diseña, elabora y repara correajes y demás efectos para las caballerías, y también realiza talabartes y otros correajes.

COAEX: 08006.

Denominación del oficio: Elaboración de calzado.

Denominación de la ocupación: Zapatero/a Artesanal.

Definición: Persona que diseña y confecciona calzado de forma artesanal.

**09. TEXTIL**

COAEX: 09001.

Denominación del oficio: Tejeduría.

Denominación de la ocupación: Tejedor/a.

Definición: Persona que diseña y confecciona diversos tipos de telas y prendas, haciendo uso de un telar manual.

COAEX: 09002.

Denominación del oficio: Elaboración de tapices.

Denominación de la ocupación: Tapicista.

Definición: Persona que diseña y confecciona tapices mediante el huso del telar manual.

COAEX: 09003.

Denominación del oficio: Elaboración de alfombras.

Denominación de la ocupación: Alfombrero/a.

Definición: Persona que diseña, confecciona o restaura alfombras, con diversas hilaturas, haciendo uso de un telar manual.

COAEX: 09004.

Denominación del oficio: Elaboración de encajes de bolillos.

Denominación de la ocupación: Encajero/a de bolillos.

Definición: Persona que diseña y elabora encajes, utilizando para ello los bolillos, palos de madera, pequeños y redondeados, con los que se realiza el trenzado o entrelazado de las hebras de hilo que conformarán la pieza final.

COAEX: 09005.

Denominación del oficio: Elaboración de encajes de ganchillo.

Denominación de la ocupación: Ganchillero/a.

Definición: Persona que diseña y elabora un tejido de encajes de lazada mediante el uso de una aguja rematada en gancho de punta vuelta, también denominado "croché".



COAEX: 09006.

Denominación del oficio: Elaboración de bordados.

Denominación de la ocupación: Bordador/a.

Definición: Persona que, partiendo de una superficie de tejido en la que se ha calcado previamente un dibujo, va sobreponiendo una hebra continua, fijándola con aguja común, cubriendo los trazos del dibujo, con la finalidad de adornar el tejido y enriquecer la pieza final que se vaya a obtener.

COAEX: 09007.

Denominación del oficio: Sastrería de trajes regionales.

Denominación de la ocupación: Sastre/a de trajes regionales.

Definición: Persona que diseña y confecciona vestidos de acuerdo a las tradiciones de la indumentaria regional.

COAEX: 09008.

Denominación del oficio: Sastrería - Modistería.

Denominación de la ocupación: Sastre/a. Modista/o.

Definición: Persona que diseña, corta y cose prendas de vestir, de forma personalizada.

COAEX: 09009.

Denominación del oficio: Elaboración de decoraciones de telas.

Denominación de la ocupación: Decorador/a.

Definición: Persona que diseña y decora, mediante diversas técnicas telas y prendas.

COAEX: 09010.

Denominación del oficio: Sombrerería.

Denominación de la ocupación: Sombrerero/a.

Definición: Persona que diseña y confecciona sombreros y tocados variados para hombre y mujer.

COAEX: 09011.

Denominación del oficio: Elaboración de almazuela (patchwork).



Denominación de la ocupación: Manufacturero/a de almazuela (patchwork).

Definición: Persona que diseña y confecciona prendas textiles a base de coser trozos más o menos rectangulares de diferentes tejidos.

COAEX: 09012.

Denominación del oficio:Elaboración de abanicos.

Denominación de la ocupación: Abaniquero/a.

Definición: Persona que diseña y elabora abanicos, pieza formada por una serie de varillas planas de poco grosor, articuladas por un extremo y desplegable en forma radial por el otro, unidas por una tela, papel o piel, que se despliega conjuntamente con ellas hasta formar un semicírculo.

## **10. JOYERÍA**

COAEX: 10001.

Denominación del oficio: Joyería.

Denominación de la ocupación: Joyera/o.

Definición: Persona que diseña, elabora, repara y restaura complementos personales con metales preciosos (oro, plata, platino, etc.), y/o piedras preciosas engarzadas.

COAEX: 10002.

Denominación del oficio: Orfebrería.

Denominación de la ocupación: Orfebre.

Definición: Persona que diseña, realiza y restaura piezas ornamentales, elaboradas con metales preciosos como oro o plata, o con aleaciones de éstos.

COAEX: 10003.

Denominación del oficio: Elaboración de filigranas.

Denominación de la ocupación: Filigranista.

Definición: Persona que diseña y realiza orfebrería con hilos de metales varios (oro, plata, alpaca etc.) y calados finos y delicados.



COAEX: 10004.

Denominación del oficio: Bisutería.

Denominación de la ocupación: Bisutero/a.

Definición: Persona que diseña y realiza ornamentos y piezas de complemento personal, con materiales no preciosos.

COAEX: 10005.

Denominación del oficio: Platería.

Denominación de la ocupación: Platero/a.

Definición: Persona que diseña y realiza diversos objetos en plata o en sus diferentes aleaciones.

COAEX: 10006.

Denominación del oficio: Damasquinado.

Denominación de la ocupación: Damasquinador/a.

Definición: Persona que se dedica al diseño y elaboración de adornos en piezas de hierro u otro metal con filamentos de oro o plata, para su embutido en ranuras o huecos.

COAEX: 10007.

Denominación del oficio: Batido de oro.

Denominación de la ocupación: Batioja.

Definición: Persona que elabora panes laminados de metal (cobre, oro, plata, etc.) principalmente partiendo del fundido y moldeado de dichos materiales, con la finalidad de ser aplicados en diversas superficies.

## **11. VARIOS**

COAEX: 11001.

Denominación del oficio: Elaboración de objetos artísticos de cartón.

Denominación de la ocupación: Cartonero/a artístico/a.

Definición: Persona que elabora objetos artísticos utilizando pasta de papel para su realización.



COAEX: 11002.

Denominación del oficio: Elaboración de flores secas y artificiales.

Denominación de la ocupación: Elaborador/a de flores artificiales.

Definición: Persona que diseña y elabora flores o composiciones florales, de carácter ornamental, con materiales variados como flores secas plástico, papel, alambre y cartón, entre otros, aplicando diversas técnicas, dependiendo de la materia prima utilizada.

COAEX: 11003.

Denominación del oficio: Elaboración de juguetes.

Denominación de la ocupación: Juguetero/a.

Definición: Persona que diseña, elabora y restaura manualmente objetos de carácter lúdico destinados al uso infantil, con materiales diversos, como madera, papel, cartón y hojalata, entre otros.

COAEX: 11004.

Denominación del oficio: Elaboración de muñecos.

Denominación de la ocupación: Muñequero/a.

Definición: Persona que diseña y reproduce a pequeña escala figuras humanas o de animales, utilizando para ello materiales diversos como maderas, porcelanas, textiles y vidrios, entre otros.

COAEX: 11005.

Denominación del oficio: Pirotecnia.

Denominación de la ocupación: Pirotécnica/o.

Definición: Persona que diseña y elabora mediante explosivos fuegos artificiales, destinados a uso lúdico y festivo, principalmente. Debe de contar con las preceptivas autorizaciones y homologaciones administrativas.

COAEX: 11006.

Denominación del oficio: Elaboración de miniaturas.

Denominación de la ocupación: Miniaturista.



Definición: Persona que diseña y elabora reproducciones a pequeña escala, siguiendo la misma técnica utilizada en el original y apoyándose en herramientas de precisión.

COAEX: 11007.

Denominación del oficio: Elaboración de cosméticos naturales.

Denominación de la ocupación: Jabonera/o – Elaborador de cosméticos.

Definición: Persona que diseña y elabora artículos de cosmética natural de manera artesanal. El producto final debe de contar con los oportunos registros sanitarios según marque la ordenanza sanitaria reguladora.

COAEX: 11008.

Denominación del oficio: Taxidermia.

Denominación de la ocupación: Taxidermista.

Definición: Persona que naturaliza animales muertos, a los que disecca para conservarlos con apariencia de vivos.

COAEX: 11009.

Denominación del oficio: Cerería – Velas Artesanales.

Denominación de la ocupación: Cerera/o.

Definición: Persona que diseña y elabora piezas de cera o parafina para iluminaria.

COAEX: 11010.

Denominación del oficio: Restauración de obras de arte.

Denominación de la ocupación: Restaurador/a.

Definición: Persona que conserva y repara (volviendo a su estado original) obras de arte, monumentos y objetos de valor, entre otros. Debe de contar con la preceptiva homologación administrativa para la actuación sobre bienes culturales inventariados.

COAEX: 11011.

Denominación del oficio: Elaboración de maquetas.

Denominación de la ocupación: Maquetista.

Definición: Persona que diseña y elabora reproducciones con arreglo a un plano, o a un dibujo, y a escala especial.



COAEX: 11012.

Denominación del oficio: Encuadernación.

Denominación de la ocupación: Encuadernador/a.

Definición: Persona que diseña, elabora y restaura libros y cuadernos mediante el encolado y cosido de hojas de papel, dotando al conjunto de cubiertas rígidas.

COAEX: 11013.

Denominación del oficio: Armería.

Denominación de la ocupación: Armero/a.

Definición: Persona que diseña, elabora y repara armas de diversa tipología con metales y aleaciones como hierro, acero y bronce, incorporando en determinados modelos elementos ornamentales de otros materiales.

COAEX: 11014.

Denominación del oficio: Elaboración de jaulas.

Denominación de la ocupación: Jaulero/a.

Definición: Persona que diseña y elabora jaulas empleando diversos materiales (listones de madera, mimbres, alambres, etc.), dispuestas para encerrar animales pequeños.

COAEX: 11015.

Denominación del oficio: Elaboración de peinetas.

Denominación de la ocupación: Peinetero/a.

Definición: Persona que elabora peines convexos para adorno o para asegurar el peinado.

COAEX: 11016.

Denominación del oficio: Elaboración de pelucas y postizos.

Denominación de la ocupación: Posticero/a.

Definición: Persona que diseña y elabora pelucas o postizos capilares a partir de pelo natural o sintético.



COAEX: 11017.

Denominación del oficio: Elaboración de títeres.

Denominación de la ocupación: Constructor/a de títeres.

Definición: Persona que diseña y elabora, a partir de diversos materiales, muñecos que se mueven por medio de hilos u otros procedimientos utilizados para representaciones teatrales.

COAEX: 11018.

Denominación del oficio: Relojería.

Denominación de la ocupación: relojero/a.

Definición: Persona que diseña, elabora, repara y restaura relojes (de mesa, de muñeca, de pared, de pie, monumentales, etc.)

COAEX: 11019.

Denominación del oficio: Serigrafía artística.

Denominación de la ocupación: Serigrafo/a artístico/a.

Definición: Persona que diseña y realiza manualmente estampación mediante estarcido a través de un tejido, en principio seda, por el que un rodillo hace pasar la tinta o pintura. Se imprime sobre cualquier material, como papel, tela, metal o cerámica, entre otros.

COAEX: 11020.

Denominación del oficio: Talla de materias nobles.

Denominación de la ocupación: Tallista de materias nobles.

Definición: Persona que diseña y esculpe de forma artística sobre materiales nobles como hueso, marfil, azabache, alabastro, metales varios, etc.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019080716)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 30 de mayo de 2019.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Integrales Agroganaderos, SL). (2019061268)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Manuel García Sánchez, con NIF \*\*\*\*\*047B, actuando en nombre propio o en representación de Servicios Integrales Agroganaderos, SL, con domicilio en c/ Cruces, 43; 06420-Castuera y NIF B06340483, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 21 de febrero de 2001, (en su caso, tomo 223, folio 51, hoja BA-11451, libro 0 sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Castuera, D./Dña. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, protocolo 18 de fecha a 9 de enero de 2001 inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Servicios Integrales Agroganaderos, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Servicios Integrales Agroganaderos SL se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (TEPRO Extremadura, SL). (2019061292)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Antonio García-Donas Gabaldon, con NIF \*\*\*\*\*115F, actuando en nombre propio o en representación de Tepro Extremadura, SL, con domicilio en c/ Luis Álvarez Lencero, 3, Planta 3, Oficina 14 y NIF B41207135, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, el día 8 de enero de 1987, (en su caso, tomo 1734, folio 127, hoja SE-13.416, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sevilla, D./Dña. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, protocolo 6497 de fecha a 19 de septiembre de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Tepro Extremadura, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Tepro Extremadura, SL se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: ANTONIO GARCÍA-DONAS GABALDON

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Tabaco de Cáceres, SC). (2019061293)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Anastasio Fernández González, con NIF \*\*\*\*\*656H, actuando en nombre propio o en representación de Tabaco de Cáceres, Sda. Coop., con domicilio en crta. de Malpartida, 24, CP 10300, Plasencia, y NIF F-10050359, inscrita en el Registro Cooperativas de Extremadura, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo 1, folio 50, hoja \_\_\_\_\_, libro II sección central). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo acuerdo de fecha a 24 de 10 de 2018 inscrita en el Registro Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo 1, folio 50M, hoja \_\_\_\_\_, inscripción 29), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Tabaco de Cáceres, Sda. Coop., que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Tabaco de Cáceres Sda. Coop. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: ANASTASIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santa María Magdalena de Solana de los Barros, SC). (2019061294)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Ricardo Jesús Bote Naharro, con NIF \*\*\*\*\*025R, actuando en nombre propio o en representación de Santa María Magdalena de Solana de Los Barros, Soc. Coop., con domicilio en CL San Isidro, 23 y NIF F06011035, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 14 de febrero de 2005, (en su caso, tomo\_\_\_\_\_, folio II, hoja 17/17A, libro 17 sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Santa María Magdalena de Solana de Los Barros, Soc. Coop., que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Santa Maria Magdalena de Solana de Los Barros, Soc. Coop. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: RICARDO JESÚS BOTE NAHARRO

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SOPAC, CB). (2019061295)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Agustín Cassillas García, con NIF \*\*\*\*\*489Y, actuando en nombre propio o en representación de Sopac, CB, con domicilio en Ctra. Nacional V, km 292 -Miajadas- (Cáceres) y NIF E10261428, inscrita en el Registro Propiedad de Trujillo, el día 15 de noviembre de 2001, (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sopac, CB, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sopac CB se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: AGUSTÍN CASSILLAS GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de la Adenda correspondiente a la anualidad 2017. (2019061315)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y de la Adenda correspondiente a la anualidad 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO  
DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE  
CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE BADAJOZ PARA LA MEJORA EN LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
BIBLIOTECAS Y DE LA ADENDA  
CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2017

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE número 209, de 31 de octubre), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado por Decreto del Presidente del día 28 de noviembre de 2018 y puesto en conocimiento del Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que en fecha 7 de octubre de 2014, la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, que hasta ese momento tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.



Tercero. Que la cláusula novena del citado convenio marco de colaboración determina que dicho convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Cuarto. Que, conforme a la planificación presupuestaria y de objetivos de las entidades intervinientes, dicho plazo de vigencia resulta insuficiente en orden a articular la ejecución de suministros y dotación de fondos y recursos en los entes destinatarios de las actuaciones comprendidas en su objeto, bibliotecas y agencias de lectura municipales.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos.

Sexto. Que ambas administraciones, Junta de Extremadura y Diputación Provincial de Badajoz, estimaron procedente con el fin de hacer efectiva su obligada cooperación económica, técnica y administrativa que redunde en la mejor prestación del servicio público de bibliotecas, prorrogar el plazo de vigencia previsto en el Convenio Marco de origen de la presente colaboración hasta la finalización del ejercicio 2018, y en aras a la completa ejecución de las actuaciones que en el seno de las correspondientes adendas específicas se acuerden por las mismas.

Séptimo. Que con fecha 2 de noviembre de 2017 se acuerda por ambas partes prorrogar el plazo de vigencia de dicho Convenio Marco de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2018, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017, con el fin de que se puedan llevar a cabo las actuaciones de la adenda correspondiente a la anualidad 2017, suscrita el día 3 de noviembre de 2017 y autorizada por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017.

Octavo. Que los sucesivos trámites para la dotación de fondos bibliográficos a las entidades beneficiarias han dado lugar a que la ejecución del suministro no pueda concluirse en plazo, por lo que ambas administraciones consideran necesaria una nueva prórroga del Convenio Marco de Colaboración, con el fin de poder concluir la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a la adenda de la anualidad 2017, cuya vigencia finaliza el día 31 de diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan conforme a la siguiente

#### CLÁUSULA

##### **Única.**

Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la anterior Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas y el plazo de



vigencia de la adenda 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2019, para poder concluir la ejecución y justificación de las actuaciones de dicha adenda.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Consejera de Cultura  
e Igualdad,

El Presidente de la Diputación  
Provincial de Badajoz,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Vitilosa, SL). (2019061327)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Diego María Sanchez Zambrano, con NIF \*\*\*\*\*106S, actuando en nombre propio o en representación de Vitilosa, SL, con domicilio en Los Santos de Maimona. Cl. Guadiana, 26 y NIF B06252266, inscrita en el Registro de la Propiedad N2 y Mercantil de Badajoz, el día 14 de octubre de 1996, (en su caso, tomo 139, folio 51, hoja 7685, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Zafra,

D./Dña. Miguel Ángel del Pozo Espada, protocolo 828 de fecha a 14 de octubre de 1996 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 139, folio 51, hoja 7865, inscripción 1), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Vitilosa, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Vitilosa, SL se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: DIEGO MARÍA SÁNCHEZ ZAMBRANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Viñaoliva, SC). (2019061328)*

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 18 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Luis Gordillo Sánchez, con NIF \*\*\*\*\*216L, actuando en nombre propio o en representación de Viñaoliva Sociedad Cooperativa con domicilio en Polígono industrial Parcela 4-17 y NIF F-06294169, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 07 de mayo de 1999, (en su caso, tomo 1, folio 0.30/J, hoja 30, libro 2.º sección Central). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Viñaoliva Sociedad Cooperativa que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Viñaoliva Sociedad Cooperativa se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: JOSÉ LUIS GORDILLO SÁNCHEZ





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación CT "Batallón de Ametralladora", CT "Miralvalle 3 (T)" y el CT "Miralvalle 1", en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-9112. (2019061393)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación CT "Batallón de Ametralladora", CT "Miralvalle 3 (T)" y el CT "Miralvalle 1", en la localidad de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación CT "Batallón de Ametralladora", CT "Miralvalle 3 (T)" y el CT "Miralvalle 1", en la localidad de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Celda de línea existente en CT "Batallón de Ametralladora".

Final: Celda de línea existente en CT "Miralvalle 3 (T)".

Longitud: 0,224 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea existente en CT "Miralvalle 3 (T)".

Final: Celda de línea existente en CT "Miralvalle 1".

Longitud: 0,131 km.

Longitud total de las líneas: 0,355 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Avenida Cañada Real, calles Juan de Loaisa (ctra. EX-203), Marqués de Caballo (ctra. EX\_203), Jiménez Díaz y Doña María la Brava.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 46/2018 de las Normas Subsidiarias de Talayuela. (2019061318)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 46/2018 de las Normas Subsidiarias de Talayuela se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 46/2018 de las Normas Subsidiarias de Talayuela tiene por objeto la inclusión de los usos de hostelería y hospedaje como usos permitidos en el suelo no urbanizable de protección de las dehesas (SNUP-1), independientemente de la titularidad de los terrenos, y la modificación de las condiciones de la edificación de los mismos. Para llevar a cabo la modificación puntual se va a modificar el artículo 11.5.2.2 "Usos Permitidos" y el artículo 11.5.2.3 "Condiciones de la Edificación", teniendo en cuenta el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

En el artículo 11.5.2.2 "Usos Permitidos", se incluye en el apartado 3 el siguiente texto:

"En todo el suelo SNUP-1, independientemente de su titularidad, se permitirá los siguientes usos:

g) Hostelería en categoría 1.ª para bares, restaurantes y quioscos.



h) Hospedaje, siempre que se trate de edificaciones destinadas a la pernoctación, con sus servicios anexos y que se integren en el entorno”.

Además en el mismo artículo se crea el nuevo apartado 5, incluyendo lo siguiente:

“5. Afección del marco normativo del Plan Territorial:

5.1. Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvis de Monroy, de Navalморal de la Mata y la Loma de las Cabezas (NAD y D).

1. Los usos innovados por la presente modificación para el suelo SNUP-1, independiente de su titularidad, apartados g) y h) del punto 3, según se establece en el artículo 49 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, no se permite en los Espacios de Interés Territorial y lugares clasificados como Hitos Geográficos indicados en los Planos del anexo 2 de la presente modificación.

5.2. Paisaje de dehesas. (NAD, D y R).

2. Todo acto de construcción o edificación e instalación que se realice en los paisajes de dehesa delimitados en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial se realizarán acorde a las condiciones de edificación recogidas en el artículo 11.5.2.3 de las NNSS.

5.4. Alojamientos hoteleros en suelo no urbanizable. (NAD y D).

1. Las instalaciones hoteleras que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán cumplir las condiciones de edificación recogidas en el artículo 11.5.2.3 de las NNSS”.

En el artículo 11.5.2.3 “Condiciones de la Edificación”, se incluye el nuevo apartado n.º 5:

“5. Para los usos recogidos en el artículo anterior, apartados 3.g) y 3.h), y en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34, 60 y 67 del Plan Territorial del campo Arañuelo, las condiciones de la edificación serán las siguientes:

a. Altura máxima de las edificaciones: 2 plantas/7 metros.

b. Ocupación máxima: 20 %.

c. Edificabilidad máxima: 1.500 m<sup>2</sup>.

d. Los cerramientos serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas. Se prohibirán las vallas cinegéticas y otras más densas.



- f. Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de perfiles naturales del terreno.
- g. Las instalaciones turísticas regladas en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación.
- h. Cada instalación hotelera no podrá superar las 50 plazas de alojamiento y estarán situadas a una distancia igual o superior a 1500 metros de los núcleos urbanos a que se hace referencia en el artículo 10 del Plan Territorial del Campo Arañuelo.
- i. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.
- j. Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos. El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en el apartado 2 del apartado siguiente.
- k. Depuración de aguas residuales (NAD y D).
  - a. Las instalaciones de alojamiento turístico y las instalaciones recreativas que se ubiquen en suelo no urbanizable, deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos (D).
  - b. Los campos de golf y campamentos de turismo así como otras instalaciones de gran demanda de agua para consumo no humano deberán contar con dispositivos de reciclado y reutilización del recurso, o en su caso, abastecerse de aguas superficiales depuradas. A estos efectos, las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D).
  - c. No se autorizarán instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando ésta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas, exigiéndose en este caso que se proyecte una Estación Depuradora de Aguas Residuales Conjunta para todas las actuaciones (NAD)".

También se modifica el apartado 3 de dicho artículo, el cual establecía las condiciones de la edificación para los usos 3.f) y 3.g) del artículo 11.5.2.2, quedándose únicamente vinculado al punto 3.f) (Instalaciones deportivas extensivas), ya que el punto 3.g) queda regulado por las nuevas condiciones establecidas.



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 4 de septiembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta. La Dirección General de Medio Ambiente, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico, tras recibir con fecha 15 de abril de 2019 el informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la modificación puntual con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	-
Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes	-
Ayuntamiento de Rosalejo	-
Ayuntamiento de Tiétar	X
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	-
Ayuntamiento de Oropesa	-
Ayuntamiento de Calzada de Oropesa	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 46/2018 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.



### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 46/2018 de las Normas Subsidiarias de Talayuela tiene por objeto la inclusión de los usos de hostelería y hospedaje como usos permitidos en el suelo no urbanizable de protección de las dehesas, independientemente de la titularidad de los terrenos, y la modificación de las condiciones de la edificación de los mismos. Para llevar a cabo la modificación puntual se va a modificar el artículo 11.5.2.2 "Usos Permitidos" y el artículo 115.2.3 "Condiciones de la Edificación", teniendo en cuenta el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Una pequeña superficie de los terrenos afectados por la presente modificación puntual se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "Río Tiétar" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y en el espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Pinares del Tiétar".

La modificación puntual se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Territorial de Campo Arañuelo. El Servicio de Ordenación del Territorio emite un informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la actuación con dicho plan territorial.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Actualmente se permiten los usos hotelero y hospedaje en el suelo no urbanizable de protección de las dehesas, si son de titularidad municipal, ocupando aproximadamente 345 ha. Sin embargo, con la modificación puntual, independientemente de la titularidad, la superficie afectada en dicha categoría de suelo por los usos hotelero y hospedaje será aproximadamente de 11.057 ha.

Una pequeña superficie de los terrenos afectados por la presente modificación puntual se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "Río Tiétar" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y en el espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Pinares del Tiétar". Además en el suelo no urbanizable de protección de las dehesas existen algunos valores ambientales, como por ejemplo algunas zonas de hábitats naturales de interés comunitario, presencia de algunas especies protegidas, etc. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puntual no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Dentro de la categoría de suelo no urbanizable de protección de las dehesas existen zonas pertenecientes a montes catalogados de utilidad pública y por tanto sujetos a su propia normativa sectorial.

No se prevén efectos significativos en la ictiofauna como consecuencia de la modificación puntual.



El término municipal de Talayuela se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Vera-Tiétar. El municipio cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios forestales resuelto con fecha 14 de septiembre de 2015.

El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que la citada modificación puntual no genera efectos ambientales significativos, pero en lo que respecta al dominio público de vías pecuarias, la citada modificación linda con terrenos de la siguiente vía pecuaria: "Cañada Real del Puerto del Pico".

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, se indica que alguno de los bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura se encuentran en el suelo no urbanizable, si bien las determinaciones propuestas no les afectan directamente. No obstante, se recuerda, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de Extremadura, que las intervenciones en los entornos de los monumentos no pueden alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, ni perturbar la contemplación del bien, debiendo respetar las distancias reglamentarias. Respecto al patrimonio arqueológico, con posterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias se ha producido una ampliación de la Carta Arqueológica del municipio, con la incorporación de un gran número de nuevas zonas arqueológicas, todas ellas emplazadas en el suelo no urbanizable. Aunque la modificación, dado su carácter general y normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico, en caso de su aprobación se deberá tener en cuenta la existencia de dichos yacimientos, que en la actualidad no están recogidos en el catálogo de la herramienta en planeamiento en vigor.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales puntuales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, impacto paisajístico, ruidos, olores..., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.



La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Ordenación del Territorio, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de emisiones a la atmósfera, de vertidos, de ruidos para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- El desarrollo de la actividad hostelera y hotelera deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos.
- En caso de que las actuaciones derivadas de la modificación Puntual, se encuentren dentro de la Red Natura 2000, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura se deberá solicitar Informe de Afección a la Red Natura 2000 al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Los terrenos en montes catalogados deben ser preservados de todo proceso urbanizador conforme al artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- El régimen de usos de los terrenos pertenecientes a los referidos montes de utilidad pública a establecer en la normativa urbanística debe adaptarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por tanto, prever la exigibilidad de concesión demanial o de autorización de constitución de doble demanialidad a otorgar por la administración forestal autonómica para la habilitación de toda ocupación del monte.
- Las edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, confor-

me al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

- Las actuaciones que deriven de la presente modificación puntual deberán integrarse paisajísticamente, mediante materiales, colores y formas acordes con los usos tradicionales de la zona. Además se evitará la contaminación lumínica nocturna, para ello se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación y de las medidas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.
- Tras la aprobación inicial de la modificación puntual, el Ayuntamiento de Talayuela deberá solicitar al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el informe de afección a Red Natura 2000 de la misma.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 46/2018 de las Normas Subsidiarias de Talayuela vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera



procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 30 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talayuela. (2019061323)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talayuela se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talayuela tiene los siguientes objetivos:

- A) Adecuar las condiciones de la edificación del suelo no urbanizable de protección de dehesas (áreas de protección ecológico – ambiental (Tipo II), en lo relativo a los usos permitidos, artículo 11.5.2.2 apartado 3, letra e) para instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica. El objetivo es ampliar la superficie de edificaciones complementarias y reducir las distancias a linderos y a caminos y servidumbres.
  - a. Superficie de edificaciones complementarias: pasará a ser igual o inferior al 2 % de la superficie total y la parcela o unidad rústica no podrá ser, en ningún caso, inferior a hectárea y media.
  - b. Distancia a lindero (paneles): 5 m.
  - c. Distancia al eje de caminos o vías de acceso (paneles): 10 m.
- B) La inclusión de un tipo de finalidad en áreas de núcleos rurales (Tipo VII), contemplado en el artículo 11.5.6.1 Generalidades, I Definición, finalidad y tipo, que permita la cons-



trucción o, en su caso, la rehabilitación de edificios para uso de interés general asociados dentro de la misma parcela o unidad rústica vinculada al uso mayoritario de la actividad principal de la misma.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 8 de enero de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

El objetivo de la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talayuela, es por un lado adecuar las condiciones de la edificación del suelo no urbanizable de protección de dehesas (áreas de protección ecológico-ambiental (Tipo II), en lo relativo a los usos permitidos, artículo 11.5.2.2 apartado 3, letra e) para instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica. El objetivo es ampliar la superficie de edificaciones complementarias y reducir las distancias a linderos y a caminos y servidumbres y por otro incluir un tipo de finalidad en áreas de núcleos rurales (Tipo VII), contemplado en el artículo 11.5.6.1 Generalidades, I Definición, finalidad y tipo, que permita la construcción o, en su caso, la rehabilitación de edificios para uso de interés general asociados dentro de la misma parcela o unidad rústica vinculada al uso mayoritario de la actividad principal de la misma.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural.



La modificación puntual se ve afectada por el Plan Territorial de Campo Arañuelo, instrumento de ordenación que fue aprobado definitivamente por el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 242/2008, de 21 de noviembre de 2008). Según el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio deberán tenerse en cuenta los artículos que le son de aplicación para que posteriormente dentro del trámite de aprobación de la modificación puntual pueda emitirse el informe favorable de compatibilidad con el Plan Territorial.

No se detecta afección sobre Directrices de Ordenación Territorial ni Proyectos de Interés Regional con aprobación definitiva.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual es todo el suelo no urbanizable de Talayuela.

La mayor parte del suelo no urbanizable protegido SNUP-1 y SNUP-2 está ocupado por dehesas, mientras que el Suelo No Urbanizable Común SNUC-2 (Áreas de núcleos rurales), está formado por las zonas en las que existen grupo de edificios en el medio rural utilizados para la residencia concentrada en régimen diseminado, así como la ubicación aneja de ciertas instalaciones agrícolas.

Por sus características, la modificación puntual no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 que se encuentran en su ámbito de aplicación.

Con respecto a la afección al medio hídrico la presente modificación se considera de carácter menor y en ningún caso supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

La modificación puntual afecta a terrenos incluidos en Zona de Alto Riesgo de Vera-Tiétar. Por otro lado el municipio de Talayuela cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con Resolución aprobatoria de 14/9/2015. Debe tenerse en cuenta la legislación autonómica para la minimización del riesgo de incendios.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de conformidad con la legislación vigente en materia de vías pecuarias indica que no se ven afectadas ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por el citado término municipal.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en



los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera favorable.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Ordenación del Territorio y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y se tendrá en cuenta la legislación autonómica en materia de incendios forestales.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 47 de las Normas Subsidiarias de Talayuela vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se



hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 2 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 12 de abril de 2019, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales provisionales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2019061147)*

Visto el texto del Acta, de fecha 12 de abril de 2019, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019 (código de convenio 10000765011996, publicado en DOE de 17 de julio de 2018), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales provisionales correspondientes a la anualidad 2019 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA  
MADERA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 1130 horas del 12 de abril de 2019 se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la comisión negociadora del convenio de referencia, a los únicos efectos de proceder a la publicación de las tablas salariales provisionales para el año 2019.

Se prueba por unanimidad el contenido de las tablas que se acompañan.

Se faculta al secretario del convenio Pedro Rosado Alcántara para proceder a la publicación de las tablas adjuntas en el DOE

Firmado:

- Por Federación Empresarial Cacereña: D. Pedro Rosado Alcántara.
- Por CCOO: D. Jacinto Mellado García.
- Por UGT: D. Miguel Talavera Gilete.
- Por UGT: D. Paulino Guardado Mirón.



**Industrias de la Madera Provincia de  
Cáceres  
Tabla Salarial Año 2019**

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO SIN ANTIG CONSOLIDADA	PLUS EXTRAS		GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	VALOR HORA EXTRA	SAL. BASE MÁS PLUS EXTRASAL.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
		TTES	MES				
<b>ADMINISTRATIVOS</b>							
4	1.281,10 €	54,09 €		1.281,10 €	17,92 €	1.335,18 €	33,85 €
5	1.146,46 €	54,09 €		1.146,45 €	16,04 €	1.200,54 €	30,29 €
5	1.069,92 €	54,09 €		1.069,92 €	14,97 €	1.123,99 €	28,28 €
6	990,42 €	54,09 €		990,42 €	13,86 €	1.044,51 €	26,17 €
2	1.288,52 €	54,09 €		1.288,52 €	18,02 €	1.342,61 €	31,85 €
<b>OPERARIOS</b>							
4	1.136,58 €	54,09 €		1.136,58 €	15,91 €	1.190,67 €	1,00 €
4	1.124,84 €	54,09 €		1.124,84 €	15,74 €	1.178,92 €	0,97 €
5	1.074,86 €	54,09 €		1.074,86 €	15,04 €	1.128,94 €	0,95 €
5	1.055,39 €	54,09 €		1.055,39 €	14,76 €	1.109,48 €	0,93 €
6	1.008,28 €	54,09 €		1.008,28 €	14,11 €	1.062,37 €	0,89 €
6	999,34 €	54,09 €		999,34 €	13,98 €	1.053,42 €	0,89 €
7	992,71 €	54,09 €		992,71 €	13,89 €	1.046,79 €	0,88 €
	904,56 €	54,09 €		904,56 €		958,64 €	
	809,34 €	54,09 €		809,34 €		863,42 €	

Dieta Completa: 44,63€

Media Dieta: 21,77€

Kilometraje: 0,2539€

\* El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias



*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se conceden becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2018/2019, para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061390)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2018/2019 (DOE n.º 240, de 12 de diciembre), haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2018/2019 en sus modalidades A (residencia) y B (cuantía fija ligada a renta) a los universitarios relacionados en el anexo I, que cursan estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Arquitectura o Ingeniería, por un importe total de 1.210.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00, Superproyecto 2000 13 03 9005, Proyecto 2004 13 03 0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

Segundo. Denegar las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2018/2019 a los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos indicados.

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de mayo de 2019.

El Secretario General,  
El Director General de Formación  
Profesional y Universidad,  
Resolución de 13 de mayo de 2019,  
de la Secretaría General, por la que se delegan  
las competencias en materia de aprobación y  
concesión de subvenciones en los órganos  
directivos de la Consejería  
(DOE núm. 98, de 23 de mayo),  
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**ANEXO I**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****4179	ACEDO ACEDO JOSÉ GABRIEL	1500	0	1500
****4495	ACEDO SANSON ANA ISABEL	1500	500	2000
****1556	ACEITUNO MUGA ALBERTO	1500	0	1500
****0398	ACEVEDO CASAS RAUL	1500	500	2000
****6206	ACOSTA GOMEZ NAIA	1500	500	2000
****2263	AGUDO ALARCON MARCOS	1500	0	1500
****8771	ALAMILLO BACHILLER ANDREA	1500	500	2000
****1737	ALARCÓN RAYEGO MARÍA	1500	500	2000
****6121	ALARCÓN RAYEGO LUIS MIGUEL	1500	500	2000
****9617	ALCAIDE TOMÁS NATALIA	1500	500	2000
****5362	ALDANA DÍAZ ANTONIO	1500	0	1500
****0808	ALGADO RODRIGUEZ NATALIA	1500	0	1500
****1850	ALISEDA GÓMEZ RAQUEL	1500	0	1500
****1591	ALISEDA MARABEL ROSANA	1500	500	2000
****4991	ALMARAZ DOMÍNGUEZ ANA	1500	0	1500
****7787	ALONSO JIMÉNEZ AMANDA	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****9423	ALTAMIRANO SÁNCHEZ CARLOS	1500	500	2000
****5507	ALTIDE RODRÍGUEZ LAURA	1500	0	1500
****5482	ALVAREZ GUIJARRO TERESA MARIA	1500	0	1500
****2687	ALVAREZ JIMENEZ GUILLERMO	1500	0	1500
****8257	ÁLVAREZ MIRÓN ÁLVARO	1500	0	1500
****2193	AMADO MACÍAS CELIA	1500	500	2000
****8811	AMADOR SÁNCHEZ ALONSO	1500	0	1500
****8787	ANILLO BENAMMI ISMAEL	0	500	500
****1026	ANTON REAL RAQUEL	1500	0	1500
****6800	APARICIO GARCÍA CARLOS JAVIER	1500	500	2000
****9647	APARICIO PEREZ ISABEL MARIA	0	500	500
****5603	ARCE CLEMENTE MARINA	0	500	500
****7340	ARENAS RODRÍGUEZ SARAY	1500	500	2000
****3705	ARÉVALO PAREDES CELIA	1500	0	1500
****2249	ARÉVALO REBANALES BLANCA	1500	0	1500
****2887	ARIAS PACHECO MARÍA DEL CARMEN	1500	0	1500
****7967	ARMARIO SERRANO CARLOS	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7698	ARRIBAS MARTIN CRISTINA	1500	0	1500
****3163	ARROBA JIMÉNEZ IRENE	1500	0	1500
****1380	ARROYO GALLARDO ALFREDO	1500	500	2000
****8767	ARTESERO MUÑOZ NOELIA	1500	500	2000
****0947	ARTUCH MORONDO MARIA	1500	0	1500
****8390	ASENSIO FERNANDEZ ANABEL	1500	500	2000
****6759	ASTORGA HURTADO ANA	1500	0	1500
****5062	AZNAR FERNÁNDEZ NOELIA	1500	0	1500
****2148	BAJO GÓMEZ DAVID	1500	0	1500
****0712	BALLESTEROS LÓPEZ PABLO	1500	0	1500
****6262	BALLINOTE CLEMENTE VÍCTOR MANUEL	1500	500	2000
****5449	BALSERA PEDRAJAS ANTONIO	1500	500	2000
****8714	BARBOSA VÁZQUEZ MARÍA	1500	500	2000
****9977	BARCO IGLESIAS RUBÉN	1500	0	1500
****1517	BARCO ROMERO BORJA	1500	0	1500
****5677	BARRAGÁN GÓMEZ MARCO	1500	500	2000
****1199	BARRAGÁN GONZÁLEZ ISABEL	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****4890	BARRAGÁN MÁRQUEZ REBECA	1500	0	1500
****2826	BARRANTES DURÁN PALOMA	0	500	500
****3220	BARRAS GUZMÁN CAROLINA	0	500	500
****4079	BARRERO CASTRO JUAN DIEGO	1500	0	1500
****1585	BATUECAS ALONSO INÉS MARÍA	1500	500	2000
****5765	BAUTISTA ALFONSO ALEJANDRO JOSE	1500	0	1500
****0890	BAUTISTA RAMOS JOSE ANTONIO	1500	0	1500
****9193	BAUZAN BERMUDEZ ALBA	1500	0	1500
****4318	BAÑOS MARTÍN IGNACIO	1500	0	1500
****7677	BEATO PABLOS IGNACIO	0	500	500
****7060	BECERRA BORREGO ANTONIO	1500	0	1500
****1338	BECERRA CANTO CAROLINA	1500	0	1500
****4428	BECERRA TORO IRENE DE LA SOLEDAD	1500	0	1500
****9342	BECERRA VALVERDE CARLOS	0	500	500
****5849	BÉJAR SOLÍS DOROTEO ANTONIO	1500	500	2000
****1637	BEJARANO PACHECO LAURA	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7695	BELLIDO MAYA JOSE CARLOS	1500	500	2000
****5331	BELTRÁN LIBERAL CHRISTIAN	1500	0	1500
****6054	BENITEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELES	1500	0	1500
****8563	BENOMAR NAVAS SARA	1500	500	2000
****7567	BERMEJO CIDONCHA ISRAEL	1500	500	2000
****1823	BERMEJO HIDALGO ZAIDA	1500	0	1500
****4264	BERNABE BARRAYA JESUS	1500	0	1500
****4329	BERROCAL VELO JAVIER	1500	500	2000
****2765	BLANCO DURAN MIGUEL ANGEL	1500	500	2000
****2811	BLANCO HERNÁNDEZ M.º DEL PILAR	0	500	500
****2180	BLANCO MACÍAS ISABEL	1500	0	1500
****4157	BLÁZQUEZ MARCOS ELVIRA	1500	0	1500
****1957	BLÁZQUEZ PRIETO LAURA	0	500	500
****9653	BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ MARÍA	1500	0	1500
****0825	BOHOYO MÁRQUEZ ANTONIO	1500	0	1500
****9841	BORRALLO TORIBIO JAIME	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****3654	BORREGO PUERTO JAVIER	1500	0	1500
****2427	BORRELLA GODINO ANDRES MANUEL	1500	0	1500
****2039	BOURAGBA AIDEL MOHAMED	1500	500	2000
****9247	BOZA JAREÑO ISABEL MARIA	1500	0	1500
****8963	BRAHIM SALEK NAFI	1500	500	2000
****7988	BRAVATAS ESCÁMEZ MARTA	1500	0	1500
****2040	BRAVO CARMONA JESUS	1500	0	1500
****6810	BRAVO RÍOS NAZARET	1500	500	2000
****4657	BRIEGAS MACÍAS ALEJANDRO	1500	0	1500
****5941	BUENO HUECAS LOURDES	1500	0	1500
****5084	BURGOS CIRIERO SANDRA	1500	500	2000
****3763	BURNETT VACA BRENDA DALCY	1500	500	2000
****2419	BUSQUETS IGLESIAS LIDIA	1500	0	1500
****7538	CABALLERO CARRASCO ANTONIO	1500	500	2000
****9801	CABALLERO ESTEBAN GLORIA	1500	0	1500
****7972	CABALLERO GONZÁLEZ MARTA	1500	0	1500
****7563	CABALLERO GORDITO TAMARA	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****8297	CABALLERO MORENO ISABEL	1500	0	1500
****2118	CABALLERO SANCHEZ ALEJANDRO	1500	500	2000
****5812	CABALLERO SÁNCHEZ SAHORÍ	1500	0	1500
****4420	CABELLO CONTRERAS CRISTIAN	0	500	500
****6162	CABEZA RODRÍGUEZ ANA BELÉN	1500	500	2000
****7333	CABEZAS DURÁN DÁMARIS	0	500	500
****9591	CABEZAS MÁRQUEZ ALBA	1500	500	2000
****9240	CABRERA SANCHEZ ISABEL	1500	500	2000
****8889	CABRILLA MORENO ISABEL	1500	0	1500
****8950	CACERES BECERRA CARLOTA	1500	0	1500
****6785	CÁCERES MENACHO PABLO MANUEL	1500	500	2000
****7641	CACHO SANGUINO SONIA	1500	500	2000
****8375	CALDERÓN MÁRQUEZ ANA	1500	500	2000
****5967	CALLE REDONDO JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
****1206	CALLE RODRÍGUEZ PEDRO	1500	500	2000
****5219	CAMACHO RUBIO CARMEN	1500	500	2000
****6358	CAMBERO MERCHÁN ESTHER	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****1414	CAMPOS FERNANDEZ MARCOS	1500	0	1500
****1325	CAMPOS PLATA INMACULADA	1500	0	1500
****0178	CAMPOS TEMPLADO SERGIO	1500	0	1500
****5605	CANITO BERBEL ETHAN	0	500	500
****9400	CANO BARRERA ABEL	1500	500	2000
****5557	CANO CASTRO CRISTINA	1500	0	1500
****9559	CANO DIAZ YOLANDA	1500	500	2000
****0069	CANSECO TAMAYO MOISES	1500	500	2000
****9823	CARMONA GARCIA MIGUEL	1500	0	1500
****1878	CARMONA MIR VICTORIA	1500	500	2000
****5843	CARPALLO FOLLECO ANA	1500	500	2000
****5376	CARPINTERO PIMIENTA MARÍA LUCÍA	1500	500	2000
****7106	CARPIO MAÑAS JAVIER	1500	0	1500
****9302	CARRASCO BERMEJO CRISTINA	1500	500	2000
****4781	CARRASCO DIAZ FÁTIMA	0	500	500
****3340	CARRASCO HERNÁNDEZ NAZARET	1500	500	2000
****4915	CARRILLO ROBLEDO KEVIN	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7948	CARVAJAL DELGADO CARLOS	1500	500	2000
****1176	CASADO TINOCO PALOMA	1500	0	1500
****8458	CASASALTAS GORDILLO GEMA	1500	0	1500
****0975	CASILDA MÉNDEZ ARANCHA	1500	500	2000
****5200	CASILLAS GARCÍA FÁTIMA	1500	0	1500
****0498	CASILLAS PEÑA FRANCISCO	1500	0	1500
****4897	CASQUERO SANCHO JORGE	1500	0	1500
****0114	CASTAÑÓN CAMPOS EVA	1500	0	1500
****8217	CASTILLA GIL MARIA REYES	1500	0	1500
****9892	CASTRO RODRÍGUEZ ADRIÁN	1500	500	2000
****8970	CAÑA SANTOS MANUEL	1500	500	2000
****7670	CENTENO SIMÓN SANDRA	1500	0	1500
****3277	CEREZO GASTÓN SAMUEL	0	500	500
****5982	CERRO GONZÁLEZ DAVID	0	500	500
****8971	CHACÓN CARRILLO ANDREA	1500	500	2000
****9250	CHACON GONZALEZ ANDREA	0	500	500
****8963	CHAMIZO LOZANO IGNACIO	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7572	CHAMIZO PEREZ VICTOR	1500	0	1500
****0453	CHAPARRO GÓMEZ MARÍA	1500	0	1500
****5416	CHAPARRO PAREDES ELENA	1500	500	2000
****1182	CHARCO GONZÁLEZ SERGIO	1500	500	2000
****5818	CHIVO MARTINEZ MARINA	1500	0	1500
****6213	CIDONCHA GARRIDO DANIEL	1500	0	1500
****0544	CIDONCHA MURILLO RUBÉN	1500	500	2000
****8460	CLEMENTE GARRIDO LOURDES	1500	500	2000
****8348	COBOS MARTIN LUCIA	1500	500	2000
****9376	COLLADO CALZADO LUCIA	1500	0	1500
****3289	COLLAR SANCHEZ MARCOS	1500	0	1500
****0837	COLORADO FERREIRA CARMEN	1500	0	1500
****8183	CONEJERO LEO LUCÍA	1500	0	1500
****0294	CONTRERAS MURIEL GEMA	1500	0	1500
****6370	CORCHADO ÁLVAREZ MARÍA	0	500	500
****1211	CORONEL RUIZ MIRIAM	1500	500	2000
****7979	CORREA ÁLVAREZ ENRIQUE	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****8313	CORTES CABANILLAS ANGELA	1500	500	2000
****0068	CORTES PACHON MARIA	1500	0	1500
****8601	COTO CAÑAMERO ESTIBALIZ	1500	0	1500
****4279	CRUCES BUZÓN SILVIA	1500	500	2000
****8407	CRUZ CRUZ PATRICIA	1500	500	2000
****9156	CRUZ DIAZ ELENA	1500	0	1500
****7471	CRUZ MORO NATALIA AYSUN	1500	0	1500
****4358	CRUZ RODRIGUEZ ALVARO	1500	500	2000
****7240	CUELLAR VAZQUEZ GEMA	1500	500	2000
****4755	CUEVA JARA STEPHANY	1500	0	1500
****8833	CUEVAS MANSILLA MARINA	1500	500	2000
****8669	CUMPLIDO PORTILLO JAVIER	1500	0	1500
****2003	CURIEL PABLOS JESÚS	1500	0	1500
****1060	DANILA - FLAVIUS BENIAMIN	1500	500	2000
****3924	DAZA PRIETO BEATRIZ	1500	0	1500
****6220	DE FELIPE ORIHUELA VALERIA	1500	500	2000
****2649	DE LA CRUZ MONTAÑA ROSALÍA	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****2845	DE LA IGLESIA MERINO FRANCISCO JESUS	1500	0	1500
****7092	DE OLIVEIRA CHAMBEL MÁRCIO ANDRÉ	0	500	500
****5294	DE PABLOS SANZ CÉSAR	1500	0	1500
****6328	DE SANTOS GARCÍA VÍCTOR	1500	0	1500
****0283	DEJEA JIMÉNEZ JOSÉ IGNACIO	1500	500	2000
****5328	DEL CAMPO TORRES PEDRO MANUEL	1500	0	1500
****6604	DEL POZO CASILLAS MARÍA	1500	500	2000
****1239	DEL VIEJO RIÑONES INMACULADA	1500	500	2000
****2441	DELGADO CORCHERO TANIA	1500	500	2000
****7897	DELGADO GARCIA FERNANDO	1500	0	1500
****9570	DELGADO MONAGO CLAUDIA	1500	0	1500
****9204	DENCHE IGLESIAS JESÚS	1500	500	2000
****6419	DÍAZ FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
****0269	DÍAZ GALÁN CARLA	1500	0	1500
****4110	DIAZ GARCIA DIEGO JESUS	1500	0	1500
****6188	DÍAZ GUERRERO ÁNGELA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****0965	DÍAZ IGLESIAS NEREA	1500	0	1500
****2375	DIAZ MORILLO JOSE JUAN	1500	0	1500
****7322	DÍAZ ORTIZ ALICIA	1500	0	1500
****0145	DÍAZ SANDOVAL PEDRO ANTONIO	1500	0	1500
****7122	DILLANA BUENO RAQUEL	1500	0	1500
****8328	DOMINGUEZ LUENGO PABLO	1500	500	2000
****8552	DOMINGUEZ MORENO RAQUEL	1500	500	2000
****5667	DOMINGUEZ PARRA ROBERTO	1500	0	1500
****4721	DOMÍNGUEZ PARRA VANESA	1500	0	1500
****9148	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MIGUEL	1500	500	2000
****9791	DONOSO CARMONA JAIME	1500	500	2000
****6078	DONOSO HERRERA ÁNGELA	1500	500	2000
****7775	DUARTE ALMEIDA BERNARDO	0	500	500
****0612	DUEÑAS JULIÁN NURIA	1500	0	1500
****8766	DURÁN ALFONSO MARTA	1500	500	2000
****8448	DURÁN FERNÁNDEZ MIRIAM	1500	500	2000
****9643	DURAN GARCIA JESUS	0	500	500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****3501	DURAN SIMON ANGELA	1500	0	1500
****5580	EL BAROUDI EL OUAZGHARI IMANE	1500	500	2000
****9096	ESCUDERO GATO ROSARIO	1500	500	2000
****9082	ESPADA VEGA ALEJANDRO	1500	0	1500
****8398	ESPADAS LEÓN JUDIT	1500	0	1500
****0777	ESPINOSA HERNÁNDEZ ALBA	1500	0	1500
****6126	FABIAN RODRIGUEZ ALBA	1500	500	2000
****9322	FARFÁN CALLAÚ JAIRO PABEL	0	500	500
****5995	FELIPE DEL SAAC CARLA	1500	500	2000
****3400	FERNANDEZ DEL CAMPO NURIA	0	500	500
****3728	FERNANDEZ FERNANDEZ AARON	1500	500	2000
****1410	FERNÁNDEZ GALLARDO NOELIA	1500	500	2000
****6587	FERNÁNDEZ GUTIERREZ CARMEN	1500	0	1500
****9234	FERNANDEZ GUTIERREZ VANESSA	1500	0	1500
****4606	FERNANDEZ HDEZ-MONTAÑO SAMUEL	1500	0	1500
****1449	FERNÁNDEZ HOLGUÍN CRISTINA	1500	0	1500
****3372	FERNÁNDEZ HORMEÑO SERGIO	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****6171	FERNANDEZ JIMENO ANGEL	1500	500	2000
****6341	FERNANDEZ LOPEZ MARIA ISABEL	1500	500	2000
****2026	FERNÁNDEZ MORENO NAYARA	1500	500	2000
****2715	FERNANDEZ PARDO IZAN	0	500	500
****2771	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL PILAR	1500	0	1500
****0539	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ PEDRO	1500	0	1500
****5465	FERNANDEZ ROMERO MIRELLA	1500	0	1500
****0924	FERNÁNDEZ ZAPATA ALBA	1500	0	1500
****7635	FERNÁNDEZ-HUERTAS MUÑOZ CARLOS	1500	500	2000
****7272	FERRADA RODRIGUEZ CARLOS	1500	0	1500
****2481	FLORES GONZÁLEZ PABLO	1500	0	1500
****6343	FLORES VELAZ JUDITH	1500	0	1500
****7663	FOLGADO GIMENEZ MANUEL	1500	0	1500
****0359	FRANCO CABALLERO MARÍA JOSÉ	1500	0	1500
****9625	FROILAN BLANCO MARIA	1500	0	1500
****2100	FUENTES CHAMORRO JOSE ANTONIO	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****5307	FUERTES TORO ANABEL	1500	0	1500
****8072	GALÁN CARMONA ALBERTO	1500	0	1500
****0053	GALÁN GALLEGO NURIA	1500	0	1500
****9599	GALÁN LEMUS BELÉN	1500	0	1500
****9760	GALÁN PASCUAL ROSA ABEL	1500	0	1500
****4449	GALAN SANCHEZ NATALIA	1500	500	2000
****6287	GALÁN YÁÑEZ MARÍA DOLORES	1500	500	2000
****8082	GALEA CASQUETE ELENA	1500	500	2000
****9919	GALLARDO CAÑADA MÍGUEL ÁNGEL	1500	500	2000
****7052	GALLARDO QUINTANA DANIEL	1500	0	1500
****1146	GALLARDO ROMERO RODRIGO	1500	500	2000
****7055	GALLEGO LIVIANO JUAN CARLOS	1500	500	2000
****5002	GALLEGO SALGUERO MARIA	1500	500	2000
****8808	GAMERO PALACIOS ELENA	1500	0	1500
****3678	GÁMEZ FERNÁNDEZ MARÍA	1500	0	1500
****4072	GARCIA ACEITON ANTONIO JESUS	1500	500	2000
****7591	GARCIA BENÍTEZ RODRIGO	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7475	GARCIA CADAVAL EDUARDO	0	500	500
****4655	GARCÍA DE LA PUENTE RODRÍGUEZ EDUARDO	1500	0	1500
****7121	GARCIA FERNANDEZ IÑAKI	1500	500	2000
****8927	GARCÍA FERNÁNDEZ MARÍA DEL PILAR	1500	500	2000
****8087	GARCÍA GÓMEZ JUAN ANTONIO	1500	500	2000
****9752	GARCÍA GUERRERO SONIA	1500	500	2000
****7421	GARCIA LARA ELENA	1500	500	2000
****4545	GARCÍA LECHÓN IVÁN	1500	0	1500
****4128	GARCIA LOZANO LAURA	1500	0	1500
****0193	GARCIA MANCHA ANTONIO JOSE	1500	500	2000
****2023	GARCÍA MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
****9011	GARCIA MORCILLO BEATRIZ	1500	500	2000
****9132	GARCIA REMEDIO NEREA	1500	500	2000
****8039	GARCÍA RENTERO NOELIA	1500	0	1500
****5861	GARCIA SABIDO LAURA	1500	0	1500
****8047	GARCÍA SÁNCHEZ MIRIAM	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****9461	GARCÍA VAZQUEZ LUCIA	1500	0	1500
****7787	GARCÍA VAZQUEZ SERGIO	1500	500	2000
****9941	GARCIA VIDAL MARIBEL	1500	0	1500
****1963	GARCIA-BERMEJO GARCÍA JAIME	1500	500	2000
****0621	GARRIDO ASIÁN JUAN MANUEL	1500	0	1500
****8989	GARRIDO DEL VALLE DAVIZ	1500	0	1500
****9385	GARRIDO DELGADO ALBERTO	1500	0	1500
****4358	GARRIDO DÍAZ MARÍA	1500	500	2000
****2895	GARRIDO GAÑAN ANA	1500	500	2000
****7550	GARROTE ABRIL CELIA	1500	500	2000
****6875	GASCO GUARDADO JULIÁN	1500	500	2000
****0282	GASPAR JIMENEZ GEMA	1500	0	1500
****4752	GASPAR SÁNCHEZ MANUEL JESÚS	1500	500	2000
****8160	GATA JARAMILLO ISIDRO	1500	500	2000
****6208	GIL DOMÍNGUEZ MARTA	1500	500	2000
****2150	GIL GONZÁLEZ MARIOLA	0	500	500
****2809	GIL LOPEZ EDUARDO	0	500	500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****9241	GIL RODRIGUEZ ALBA	1500	0	1500
****0618	GIL SOSA ALBA MARIA	1500	0	1500
****1930	GIL ZORITA TOMAS	1500	0	1500
****7087	GIRALDO DEL VIEJO ELENA	1500	0	1500
****5991	GOMEZ CAPILLA JAVIER	1500	500	2000
****6511	GOMEZ CARO MARIA JOSÉ	1500	500	2000
****5000	GOMEZ MARTIN ANA	1500	0	1500
****6874	GÓMEZ MORENO JUAN MARÍA	1500	0	1500
****8958	GÓMEZ QUILES AMALIA	1500	0	1500
****4062	GÓMEZ TORVISCO JOSE MANUEL	1500	0	1500
****7886	GONZÁLEZ ÁLVAREZ ELENA	1500	0	1500
****2286	GONZÁLEZ ANTÚNEZ IVÁN	0	500	500
****9349	GONZÁLEZ ANTÚNEZ MARTA GEMA	1500	0	1500
****5142	GONZALEZ BARROSO CLARA	1500	0	1500
****9728	GONZÁLEZ CABEZAS LAURA	1500	0	1500
****3873	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MARÍA	1500	500	2000
****2231	GONZÁLEZ GALÁN GEMA INMACULADA	0	500	500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****2124	GONZÁLEZ GARCÍA ELENA	1500	0	1500
****9563	GONZÁLEZ GÓMEZ FRANCISCO JAVIER	1500	500	2000
****1202	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA	1500	0	1500
****9527	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ÁNGELA	1500	0	1500
****4567	GONZALEZ MORAGA PAULA	1500	500	2000
****3503	GONZÁLEZ MORENO ANA BELÉN	1500	500	2000
****3173	GONZALEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	1500	500	2000
****8311	GONZALEZ SANCHEZ PALOMA	1500	0	1500
****8818	GONZALEZ SIÑUELA FRANCISCO JAVIER	1500	0	1500
****8552	GONZALEZ VENTURA MARIA	1500	500	2000
****2632	GONZÁLEZ ZAMBRANO PATRICIA	1500	500	2000
****5651	GORDILLO ALVAREZ JUAN	1500	0	1500
****1159	GORDILLO CASTRO VICTORIA	1500	500	2000
****7384	GORDILLO GALVAN MARIA JOSE	1500	500	2000
****8447	GRANADO CARRASCO PATRICIA	1500	0	1500
****2787	GRANADO GIL ÍÑIGO	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****0153	GRANDE MENDOZA PATRICIA	1500	0	1500
****7192	GRIJOTA GONZÁLEZ MARÍA GUADALUPE	1500	0	1500
****1626	GUADALUPE MORENO RAÚL	0	500	500
****2479	GUERRERO CHAVES MARTA	1500	500	2000
****0758	GUERRERO CORTES ALVARO	1500	500	2000
****5978	GUERRERO DOMÍNGUEZ CRISTINA	1500	500	2000
****6383	GUERRERO FERNÁNDEZ PEDRO	1500	0	1500
****9039	GUERRERO GOMEZ ANTONIO JESUS	1500	500	2000
****7576	GUERRERO GUIADO ANTONIO	1500	500	2000
****5845	GUERRERO LOZANO ELENA	1500	0	1500
****7471	GUERRERO TREJO ANDREA	1500	500	2000
****9337	GUIADO PÉREZ IRENE	1500	500	2000
****1135	HABA ALCOBA TANIA NAZARET	1500	0	1500
****2204	HERMOSEL LÓPEZ ISMAEL	1500	0	1500
****6248	HERNÁNDEZ AZCÁRATE LORETO	1500	0	1500
****4832	HERNÁNDEZ CRISTÓBAL ANDRÉS	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****2996	HERNÁNDEZ DURÁN LUCAS	1500	0	1500
****9801	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARTA	1500	500	2000
****8956	HERNÁNDEZ GORDILLO DANIEL	1500	500	2000
****5291	HERNANDEZ HERNANDEZ ESTHER	1500	0	1500
****9885	HERNÁNDEZ MURILLO NURIA	1500	0	1500
****7394	HERNÁNDEZ OLIVEROS LUIS	1500	500	2000
****7817	HERNÁNDEZ PANTOJA LIDIA	0	500	500
****9801	HERNANDEZ ROMERO ISMAEL	1500	500	2000
****5490	HERNÁNDEZ SORIANO MARÍA	0	500	500
****7143	HERRADOR PIÑERO MARÍA PAZ	0	500	500
****6635	HERRERA MACHACÓN LUCÍA	1500	0	1500
****4018	HERRERA MATO ROCÍO	1500	500	2000
****3512	HIDALGO CORZO SARA	1500	500	2000
****0117	HIDALGO MACÍAS RAUL	1500	0	1500
****1232	HUERTAS NOGALES NOEMI	1500	500	2000
****9430	IGLESIAS BARRAS LAURA	1500	0	1500
****9524	IGLESIAS GARRIDO PABLO	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****3279	IGLESIAS RODRÍGUEZ MARÍA	0	500	500
****8406	IGLESIAS VICENTE MERCEDES	1500	0	1500
****4098	ISIDORO VILLARINO MARÍA	1500	0	1500
****3444	IZQUIERDO FERNANDEZ MARTA	1500	0	1500
****7317	JIMÉNEZ BÉJAR BÁRBARA	1500	0	1500
****6067	JIMÉNEZ DÍAZ ANGEL	1500	0	1500
****9336	JIMENEZ LOPEZ EVA MARIA	0	500	500
****8465	JIMENEZ ORTIZ RAUL	1500	0	1500
****7205	JIMÉNEZ RAIMUNDO ANDREA	1500	0	1500
****7752	JIMÉNEZ SÁNCHEZ CRISTOFHER	1500	0	1500
****7029	JIMÉNEZ SANTOS NOELIA	0	500	500
****9902	JORGE CAMPOS ÁNGELA	1500	0	1500
****7694	JUÁREZ DE LA OLIVA CRISTINA	1500	500	2000
****2716	JUEZ FRUTOS ELENA	1500	500	2000
****8337	JULIÁN CABALLERO RAÚL	1500	0	1500
****6097	LAGUERA SAN EMETERIO SAUL	1500	0	1500
****8014	LAMBEA MURILLO SANTA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****0689	LARRASA DÍAZ JUAN CARLOS	1500	0	1500
****8146	LAVADO NÚÑEZ JUANA MARÍA	1500	0	1500
****3240	LAVADO PACHÓN TERESA	1500	500	2000
****7421	LAVELA MALPICA JESUS	1500	500	2000
****1524	LAZARO RIVERA BLANCA	0	500	500
****7125	LEDESMA CUEVAS ALEJANDRA	1500	0	1500
****5937	LEO BARRIGA MARTA	1500	500	2000
****3176	LEON RAMOS LUIS ENRIQUE	1500	500	2000
****7333	LOPEZ ALMODOVAR RAQUEL	1500	0	1500
****1332	LOPEZ CENDRERO MARIA	1500	500	2000
****8041	LÓPEZ DE LERMA GÓMEZ VIOLETA	1500	0	1500
****4000	LÓPEZ LEO MARTA	1500	0	1500
****5941	LÓPEZ LORENZO DANIEL	1500	0	1500
****9804	LOPEZ MORENO MARIA	1500	500	2000
****8664	LÓPEZ SOTO JUAN LUIS	1500	0	1500
****8371	LOPEZ VÉLIZ ROXANA ELIZABETH	1500	500	2000
****9900	LOZANO CABALLERO MARTA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****0104	LUBIÁN BRAVO ANDREA	1500	500	2000
****7377	LUCENO LOPEZ MANUEL	1500	500	2000
****7427	LUCERO BENALLAH DAVID SUHALLE	1500	500	2000
****5455	LUENGO RODRIGUEZ JAVIER	1500	0	1500
****8934	LUNA PINA ANGEL	1500	0	1500
****1085	LUZON RINCON ANA	1500	500	2000
****7464	MACARRO HERNANDEZ ADRIAN	1500	500	2000
****1157	MACHADO CANTERO RAMÓN	1500	0	1500
****2730	MANCERA LLANO EVARISTO	0	500	500
****5341	MANCHON ALMORIL CRISTINA	1500	500	2000
****7553	MANZANO CAPILLA SERGIO	1500	0	1500
****3533	MANZANO LOPEZ ALBA	1500	0	1500
****3930	MAQUEDA DE LA HIZ DOMINGO	1500	500	2000
****7854	MARABÉ GONZÁLEZ ESTHER	1500	0	1500
****8661	MARABÉ HERNANDEZ MERCEDES	1500	0	1500
****9241	MARÍN SALOR ÁNGELA	1500	500	2000
****5459	MARIÑAS BARRERA CARLOS	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7210	MÁRQUEZ CORDERO IRENE	1500	500	2000
****2725	MARQUEZ DE TORRES ANGEL	1500	0	1500
****9979	MÁRQUEZ LIANES SANDRA	1500	0	1500
****0677	MÁRQUEZ RAMOS JOSÉ	1500	500	2000
****7923	MÁRQUEZ ROMÁN ANDRÉS	1500	0	1500
****0947	MARQUEZ SANTANA PAULA	1500	0	1500
****1624	MARTIN BOTE PAULA	1500	0	1500
****9370	MARTIN DURAN ALFREDO	1500	500	2000
****7858	MARTIN GOMEZ MARIA	1500	500	2000
****2083	MARTIN GRANADO ISABEL	1500	0	1500
****7989	MARTÍN GUTIÉRREZ CLAUDIA	1500	500	2000
****2641	MARTIN HERNADEZ MARIA	1500	500	2000
****8123	MARTÍN IZQUIERDO VERÓNICA	1500	500	2000
****0290	MARTÍN LORENZO ANA MARÍA	1500	0	1500
****4359	MARTÍN MARÍN SOFÍA	1500	0	1500
****1495	MARTÍN MARTÍN ALBERTO	0	500	500
****2566	MARTÍN RUANO JAIME	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****2050	MARTÍN SÁNCHEZ DAVID	1500	0	1500
****4637	MARTIN VAZQUEZ GLORIA INMACULADA	1500	0	1500
****5486	MARTÍN VICENTE CRUZ MARÍA	0	500	500
****8792	MARTINEZ PUERTAS MARÍA	1500	0	1500
****7280	MARTÍNEZ VALENCIA RAQUEL	1500	0	1500
****0034	MARTÍNEZ VÁZQUEZ LUIS MIGUEL	1500	0	1500
****7926	MASA SANROMAN ISABEL	1500	0	1500
****7993	MASES RUIZ CLAUDIA	1500	500	2000
****8601	MATEOS ALONSO GABRIELA	1500	0	1500
****6967	MAYORAL DE TENA SUSANA	1500	500	2000
****4517	MAYORAL GÁMIZ SONIA	1500	0	1500
****7193	MAÑERO NARANJO MARCOS	1500	500	2000
****0489	MEDRANO LOZANO JOSÉ MARÍA	0	500	500
****4061	MEJÍAS PÉREZ GEMMA M. <sup>a</sup>	1500	0	1500
****6567	MELÉNDEZ PUENTE ALEXANDRA MARÍA	1500	500	2000
****4586	MELO MARTÍN PAULA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****9467	MÉNDEZ MEDEIRO MARÍA	1500	500	2000
****4712	MENESES COFRADES MONICA	1500	500	2000
****6732	MERCHÁN FERNÁNDEZ SERGIO	1500	500	2000
****8521	MERCHAN RODRIGUEZ SAMUEL	1500	500	2000
****1794	MERINO CAMPOVERDE LESLIE ANABEL	1500	0	1500
****2852	MERINO VACA JOSE ANTONIO	1500	0	1500
****7116	MESSAOUDI ALLAQUI ZAHRA	1500	500	2000
****4378	MIGUEL FRECHILLA CRISTINA	1500	0	1500
****4394	MIRANDA CABEZAS GREGORIO	1500	500	2000
****9721	MIRANDA GONZÁLEZ ELENA	1500	0	1500
****5433	MIRANDA MENDEZ HELENA	1500	500	2000
****9075	MIRANDA SAAVEDRA LAURA YAHAIRA	1500	500	2000
****1977	MIRON CARLOS PABLO	1500	500	2000
****6873	MIRÓN SÁNCHEZ SIRA	1500	500	2000
****7839	MOLDES VÁZQUEZ SHEILA	1500	500	2000
****5498	MOLINA IZAQUITA MOISÉS	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****9677	MOLINA JIMÉNEZ CRISTINA	1500	0	1500
****8897	MONREAL HERNÁNDEZ ÁNGELA	1500	0	1500
****1949	MONTANO LUMBRERAS TERESA	1500	0	1500
****8026	MONTAÑA AMADOR RAUL	1500	0	1500
****5331	MONTERO ANTEQUERA OSCAR MANUEL	1500	500	2000
****9894	MONTERO BARRERO OLGA	1500	0	1500
****9651	MONTERO OMENAT ALEXIS	1500	0	1500
****3329	MONTERO PÉREZ SONIA	1500	500	2000
****6194	MORALES GORDO ANDREA	1500	0	1500
****9069	MORALES VEGA JUAN ANTONIO	1500	0	1500
****6779	MORENO BARRERO CARLOS	1500	500	2000
****3904	MORENO FERNANDEZ MERCEDES	1500	500	2000
****7474	MORENO GIROL MARÍA	1500	0	1500
****4978	MORENO RODRIGUEZ ADRIANA	1500	0	1500
****2922	MORENO SANZ INMACULADA	1500	500	2000
****6866	MORIANO GONZALEZ LIDIA	1500	500	2000
****1537	MORILLO SANCHEZ CRISTINA	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****2036	MOSTAZO PADILLA GLORIA	1500	0	1500
****6348	MURILLO BLANCO DIEGO JESÚS	1500	0	1500
****5948	MURILLO LECHUGA LUIS FRANCISCO	1500	0	1500
****1401	MURILLO PASTOR ALEJANDRO	1500	0	1500
****2699	MUÑOZ ALISEDA JAIME	1500	0	1500
****8438	MUÑOZ GALLEGO DANIEL	1500	500	2000
****1673	MUÑOZ IZQUIERDO ANGELA MARIA	1500	0	1500
****7817	MUÑOZ PECELLIN CELIA	1500	0	1500
****9807	NAVIA ALCAÑIZ NEREA	1500	0	1500
****8172	NAVIA ANTUNEZ ALBA	1500	0	1500
****2233	NEILA MOTA ADRIÁN	1500	0	1500
****7722	NEVADO MORENO ESTEFANÍA	1500	500	2000
****4729	NEVADO NOGALES CARLOS	1500	0	1500
****8581	NIETO CORDERO NOELIA	1500	500	2000
****5484	NORÓ RODRÍGUEZ CARLOS	1500	0	1500
****6441	NOVAS GALVAN JAVIER	1500	0	1500
****6927	NUÑEZ MARTIN SARA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7209	NÚÑEZ MATEOS AINOA	1500	0	1500
****6336	OLIVA SÁNCHEZ HÉCTOR	1500	0	1500
****8497	OLIVERA HISADO SARAY	1500	500	2000
****4873	ORANTOS DEL OLMO IVAN	1500	500	2000
****7307	ORELLANA PATILLA MARÍA	1500	0	1500
****8547	ORMAECHE CARRAL IGNACIO	1500	0	1500
****4640	ORTEGA FLORES ANA	1500	0	1500
****5396	ORTEGA TENA MANUEL	1500	0	1500
****8049	ORTIZ MÁRQUEZ JOAQUÍN	0	500	500
****8045	ORTIZ PACHÓN ESTRELLA	1500	0	1500
****6634	OSORTO PADILLA HEYDI	0	500	500
****2602	PABLOS PABLOS ALFREDO	1500	500	2000
****6209	PADILLA GUZMÁN ANDREA	1500	0	1500
****7015	PAIVA TRINIDAD ISABEL	1500	500	2000
****5545	PAJARÓN BARRASO MARINA	1500	0	1500
****5712	PAJUELO QUINTANA NEREA	1500	0	1500
****0990	PALACIOS VÉLEZ JOSÉ LUIS	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****8185	PALLERO CARRASCO MARÍA JOSÉ	1500	500	2000
****3536	PALMA VALADÉS LUCÍA	1500	500	2000
****5291	PALOMINO FRANCO MARTA	1500	0	1500
****6782	PANIAGUA DAVID CARLOS	1500	500	2000
****8851	PARADA BASTIDA RAQUEL	1500	500	2000
****1159	PARADA MATEO DIEGO	1500	0	1500
****2363	PAREDES PAREJO SARA	1500	0	1500
****6994	PAREDES RESECO VICTOR EDUARDO	1500	500	2000
****8580	PAREDES ROCHA ESTELA ENGRACIA	1500	500	2000
****4718	PARRA MIGUEL ALBA	1500	500	2000
****3890	PARRA VALVERDE CELIA	1500	500	2000
****5117	PARRILLA CORBACHO MARÍA	1500	500	2000
****8859	PASCUAL RODRIGUEZ JOSE ANGEL	1500	500	2000
****7574	PASTELERO DÍAZ JOSÉ DIEGO	1500	500	2000
****7177	PAVO BLANCO RAQUEL	1500	500	2000
****3478	PEREIRA VICENTE CARMEN	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****6109	PERERA RAMOS INMACULADA	0	500	500
****6892	PÉREZ BARRASA ALICIA	0	500	500
****4469	PEREZ BERJANO MANUEL	1500	0	1500
****3442	PÉREZ CANO SARA	1500	0	1500
****1962	PEREZ CUEVAS FERNANDO	1500	500	2000
****9319	PÉREZ DORADO ALICIA	1500	0	1500
****0560	PEREZ HERNANDEZ LAURA	0	500	500
****4000	PEREZ MENDEZ CRISTINA	1500	500	2000
****6396	PEREZ MORENO CLAUDIA	1500	0	1500
****1653	PEREZ RODRIGUEZ CRISTINA	1500	500	2000
****8458	PÉREZ SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	1500	500	2000
****2410	PERIANES ESTEVEZ CRISTIAN	1500	0	1500
****8202	PESADO CURIEL LUIS RAÚL	1500	500	2000
****4061	PEÑA CALDERON CARMEN	0	500	500
****0741	PEÑA CANTONERO HUGO	1500	0	1500
****2272	PICO BERMEJO MARIA ISABEL	1500	500	2000
****0218	PIMIENTA AGUEDO LAURA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****6291	PINEDA SEGADOR ANTONIO	1500	500	2000
****6961	PINILLA ORTIZ FRANCISCO JOSE	1500	0	1500
****4111	PINILLA RODRIGUEZ LORENA	1500	0	1500
****1209	PINTO FERREIRA GAMBOA MARCO ANTONIO	1500	500	2000
****0197	PIZARRO SANCHEZ BELEN	1500	500	2000
****6038	PIÑA RUIZ ROBERTO	1500	500	2000
****5112	PIÑERO TENO CARLOS	1500	0	1500
****2314	PLAZA BALSA LARA	1500	0	1500
****3258	PLAZA MOLINA FRANCISCO	1500	500	2000
****3318	POLO TRABA CAYETANA	1500	500	2000
****5251	PORRAS GARCÍA IRENE	1500	0	1500
****5946	POZO FERNANDEZ TAMARA	1500	0	1500
****8511	POZO RIÑONES MIRIAM	1500	0	1500
****9963	POZO SERGIO JOSE MANUEL	0	500	500
****7936	PRECIADO LEÑADOR JUAN MANUEL	1500	500	2000
****3043	PRIDA GUERRERO LUIS DAVID	1500	0	1500
****7105	PRIETO LANCHO DANIEL	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****8827	PRIETO MORUNO ENRIQUE	1500	0	1500
****5160	PUENTES GUERRERO ALEJANDRO	1500	0	1500
****2638	PUERTAS GORDO TANIA	1500	0	1500
****7854	PUERTO BLANCO VIOLETA	1500	0	1500
****8311	PUERTO CARRASCO ESTHER	1500	0	1500
****5560	PULIDO ALCÓN DAVID	1500	500	2000
****5186	PULIDO BARROSO AROA	1500	0	1500
****2394	QUINTERO HERRERA CARMEN	0	500	500
****1530	RAMALLO GONZÁLEZ CARLOTA	1500	500	2000
****6435	RAMIREZ BARCO ANGELA	1500	0	1500
****7535	RAMÓN BLANCO MARÍA	1500	0	1500
****7934	RAMOS BAÑOS GEMA	0	500	500
****0946	RAMOS DELGADO FERNANDO	1500	0	1500
****8974	RAMOS HERNÁNDEZ DAVID	1500	0	1500
****3161	RAMOS MANSILLA ADRIÁN	1500	500	2000
****9408	RAMOS MUÑOZ BENIGNO JESÚS	1500	0	1500
****9638	RAMOS RODRÍGUEZ VICTOR MANUEL	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7091	RANGEL PÉREZ MARÍA	1500	0	1500
****1900	RANGEL PUENTES GEMA	1500	500	2000
****3090	REBOLLO PEROGIL FLORES	1500	0	1500
****8317	REDONDO DE LA ROSA DANIEL	1500	0	1500
****1026	REDONDO DEL RIO CANDELA	1500	0	1500
****0090	REDREJO MACIAS DESIREE	1500	500	2000
****7204	REFOLIO CURADO MARIA JOSÉ	1500	500	2000
****2222	REGUERO MACHACÓN MARTA	1500	0	1500
****0258	RENTERO CAMPOS MARIA GUADALUPE	1500	500	2000
****5759	REY PASCUAL MARÍA ÁNGELES	1500	500	2000
****9601	REYES CHENRIM MERARI	0	500	500
****1135	REYES NÚÑEZ MARÍA DOLORES	1500	500	2000
****7620	RICO CORBACHO MARIA	1500	500	2000
****4287	RINCÓN FRIERO LUCÍA	1500	500	2000
****7040	RINO REY IRENE	1500	0	1500
****5384	RIVERA MANGAS MARÍA GEMMA	1500	0	1500
****5318	RIVERO FERNANDEZ DESIREE	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****8166	RIVERO SOLANA PATRICIA	1500	0	1500
****3457	RIÑONES PASCUAL MIRIAM	1500	0	1500
****1828	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ JUAN JOSÉ	1500	500	2000
****6631	RODRIGUEZ BARBERO JAVIER	1500	0	1500
****8330	RODRÍGUEZ BEJARANO SARA	0	500	500
****8351	RODRÍGUEZ BERZAS CELIA	1500	500	2000
****1961	RODRÍGUEZ CABANILLAS ARÁNZAZU	1500	0	1500
****1276	RODRÍGUEZ CASTILLO BEATRIZ	1500	0	1500
****7333	RODRIGUEZ CORDOBA ANDREA	1500	500	2000
****1212	RODRIGUEZ DEL PUERTO MARIA	1500	0	1500
****8237	RODRIGUEZ GARCIA ELENA	1500	500	2000
****9630	RODRIGUEZ HERMOSO DAVID	1500	0	1500
****3145	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ LUCIA	1500	0	1500
****9683	RODRIGUEZ MACEDO SARA	1500	0	1500
****9838	RODRÍGUEZ MAYORAL CRISTINA	1500	0	1500
****8755	RODRÍGUEZ MORENO NOELIA	0	500	500
****3393	RODRÍGUEZ OSES LUCÍA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7474	RODRÍGUEZ PAREJO MARINA	1500	500	2000
****8386	RODRÍGUEZ PAVÓN JUAN ANTONIO	1500	0	1500
****6308	RODRIGUEZ PIZARRO JESUS	1500	500	2000
****1482	RODRIGUEZ PIZARRO PABLO	1500	500	2000
****8717	RODRÍGUEZ POLLÁN NURIA	1500	0	1500
****4914	RODRÍGUEZ RAMALLO NOELIA	1500	0	1500
****8318	RODRIGUEZ ROLO JAIRO	1500	0	1500
****5760	RODRIGUEZ SANCHEZ ANTONIO	1500	0	1500
****5022	RODRÍGUEZ TINOCO NOEMÍ	0	500	500
****6428	RODRÍGUEZ TRINIDAD CELIA	1500	0	1500
****0863	ROMAN RODRIGUEZ CRISTIAN	1500	0	1500
****9207	ROMERO ARCOS MIRANDA	1500	0	1500
****2927	ROMERO ARROYO ROBERTO	1500	0	1500
****4258	ROMERO CARRASCO FRANCISCO JAVIER	1500	500	2000
****6303	ROMERO LEÓN VICTOR MANUEL	1500	0	1500
****8519	ROMERO MATA EVA MARIA	1500	0	1500
****5760	ROMERO NÚÑEZ JAVIER	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****1162	ROMERO PRADO CARMEN	1500	0	1500
****8934	ROMO PALOMO PEDRO	1500	500	2000
****6727	ROMO SEGADOR PABLO	1500	0	1500
****0562	RONCERO TORRADO LAURA	1500	0	1500
****0216	ROQUE JIMÉNEZ ALEJANDRO	1500	500	2000
****2381	ROSA VALHONDO SOFIA	1500	0	1500
****0013	ROSARIO SANCHEZ MARIA	1500	0	1500
****4972	RUANO MAYO MARIA INMACULADA	1500	500	2000
****4323	RUBIANO FERNANDEZ ROCIO	1500	500	2000
****9829	RUBIO CRESPO JESÚS	1500	0	1500
****7746	RUBIO LABRADOR FATIMA	1500	0	1500
****3946	RUEDA ESCARMENA MARTA	1500	0	1500
****1482	RUIZ CARMONA CRISTINA	1500	0	1500
****8158	RUIZ GATA CARLOS	1500	0	1500
****4208	RUIZ GIJÓN JENNIFER	1500	500	2000
****8600	RUIZ GONZALEZ JULIA	1500	0	1500
****7235	RUIZ SALGUERO MARIA ANDREA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****5171	SAAVEDRA PAREDES INMACULADA	1500	0	1500
****5400	SALGADO MARQUES ROBERTO	1500	0	1500
****8442	SALGUERO CABEZAS ALICIA	1500	0	1500
****2477	SAMANIEGO BRAVO MARTA	1500	500	2000
****2724	SÁNCHEZ APARICIO PILAR	1500	0	1500
****8165	SÁNCHEZ ARNAU CRISTINA	1500	0	1500
****4595	SÁNCHEZ ARTALEJO ANDREA	1500	0	1500
****3487	SÁNCHEZ AZULA CARLOS	1500	0	1500
****6160	SÁNCHEZ CAMPOS DAVID	1500	0	1500
****5890	SÁNCHEZ COCO MARIA DEL CARMEN	1500	500	2000
****5943	SANCHEZ DE ARRIBA CARLOS	1500	0	1500
****0716	SÁNCHEZ DE LA FUENTE PATRICIA	1500	0	1500
****7625	SANCHEZ DEL RIO LUIS ENRIQUE	1500	0	1500
****8958	SÁNCHEZ DÍAZ TAMARA	1500	500	2000
****5730	SÁNCHEZ DUQUE LAURA	1500	500	2000
****2830	SÁNCHEZ DURÁN BORJA	1500	500	2000
****9565	SÁNCHEZ GARCÍA PATRICIA	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****8908	SÁNCHEZ GONZÁLEZ ALBA	1500	500	2000
****6752	SÁNCHEZ GONZÁLEZ ELENA	1500	0	1500
****6631	SÁNCHEZ LUENGO PAULA	1500	0	1500
****5928	SÁNCHEZ MORA LEOPOLDO	1500	0	1500
****5049	SÁNCHEZ PAULINO JARA	1500	0	1500
****0960	SÁNCHEZ PÉREZ JUDIT	1500	0	1500
****1037	SÁNCHEZ PÉREZ SILVIA	1500	500	2000
****5057	SÁNCHEZ PIMIENTA RAQUEL	1500	0	1500
****4126	SANCHEZ RODAS JOSE MARIA	1500	500	2000
****5187	SANCHEZ RUIZ JOSE MANUEL	1500	500	2000
****1299	SÁNCHEZ TREJO RUBÉN	0	500	500
****4347	SÁNCHEZ VIVAS MÓNICA	1500	500	2000
****9710	SANTIAGO RODRÍGUEZ LUCÍA	1500	0	1500
****5377	SANTOS ANÉS DANIEL	1500	0	1500
****9559	SANTOS NIETO LAURA	1500	0	1500
****1912	SANTOS PEREIRA MARISA	1500	0	1500
****9673	SANTOS PEREZ AGUSTIN	1500	0	1500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****7666	SANTOS PORRAS ROCIO	1500	0	1500
****2546	SANTOS VARA DAVID	1500	500	2000
****7202	SAYAGO GARCIA EVA WAN	0	500	500
****6774	SAYAVERA CIDONCHA JOSE ANTONIO	1500	0	1500
****3123	SEQUEDO LIMA CORAL	1500	500	2000
****4047	SERRADILLA CLEMENTE RAUL	1500	0	1500
****4046	SERRADILLA CLEMENTE ELENA	1500	0	1500
****7660	SERRANO TRIANO ANA ISABEL	1500	0	1500
****8868	SIERRA BELMEZ CRISTINA	1500	0	1500
****2406	SIERRA JIMENEZ TATIANA	1500	500	2000
****5727	SIERRA RIPADO MANUELA ARACELI	1500	500	2000
****8904	SIERRA ZACARIAS MANUEL	1500	500	2000
****2193	SILVA CORDERO LIDIA	0	500	500
****2837	SILVA PADILLA JAVIER	1500	0	1500
****7038	SIMÓN BEJARANO DAVID	1500	0	1500
****4974	SIMÓN PORRO MARÍA	1500	0	1500
****1350	SOLANA BELLO LUCIA	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****8985	SOLIS JIMENEZ CARMEN	1500	500	2000
****8984	SOLIS JIMENEZ ALBERTO	1500	500	2000
****8533	SOLTERO HERNÁNDEZ BARTOLOMÉ	1500	0	1500
****7362	SOSA SANCHEZ EDUARDO MANUEL	1500	500	2000
****9814	SUÁREZ CEBERINO MARÍA DE LAS NIEVES	1500	0	1500
****6464	TALÁN CAMARERO LUNA	1500	0	1500
****7066	TALAN HIDALGO MARIA	1500	0	1500
****7119	TAPIA TAPIA AZAHARA	1500	500	2000
****7844	TENA FERNÁNDEZ CRISTINA	1500	500	2000
****7647	TIVERO ARRIBA FRANCISCO JAVIER	0	500	500
****5754	TORIBIO DOVERN BRUNO	1500	0	1500
****8858	TORIBIO FRANCO CÉSAR	1500	0	1500
****3973	TORIBIO MARTIN ROCIO	1500	500	2000
****7260	TORO LANZO LAURA	1500	0	1500
****9756	TORRADO LOPEZ ADRIAN	1500	0	1500
****4651	TORRES FERNÁNDEZ MARÍA DOLORES	1500	500	2000



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****5841	TORRES LÓPEZ FRANCISCO MANUEL	1500	500	2000
****8220	TORRES SÁNCHEZ ELOISA	1500	500	2000
****8760	TORRESCUSA MELLADO ÁNGELA	1500	0	1500
****6724	TRAVADO DIAZ JUAN CARLOS	1500	0	1500
****5350	TREJO MARTIN DANIEL	1500	0	1500
****5730	TRENADO ARROYO ANTONIO	1500	500	2000
****1843	TRIVIÑO VILLAR LAURA	1500	500	2000
****7199	TRUJILLO ZÁJARA NOELIA	1500	500	2000
****7719	VACA SANTOS ANDRÉS JESÚS	1500	500	2000
****8286	VALADÉS MORCILLO ÁLVARO	1500	500	2000
****7135	VALADES SOSA MARIA	1500	0	1500
****5343	VALENCIA DE LOS SANTOS GUADALUPE	1500	500	2000
****8857	VALIENTE MESA ALEJANDRO	1500	500	2000
****5810	VALLADARES ZAVALA RICHARDO XHAVIER	1500	0	1500
****8479	VALVERDE GARROTE LAURA	1500	500	2000
****0068	VÁZQUEZ FLORES ISMAEL	0	500	500



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOD. A (€)</b>	<b>MOD. B (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
****0032	VÁZQUEZ RETAMAR CARMEN	1500	0	1500
****8343	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ MARÍA	1500	500	2000
****6749	VELARDE PÉREZ PATRICIA	1500	500	2000
****3825	VERGARA THEVENING MARIA CAMILA	1500	0	1500
****3130	VICENTE PELAZ ISMAEL	1500	500	2000
****8074	VILLENA ALVAREZ RAQUEL	1500	500	2000
****8852	VINAGRE CANALO CELIA	1500	0	1500
****9217	VIZCAÍNO PÉREZ-ALOE JENNIFER	0	500	500
****6791	YANGUAS TAMAYO ALBA	1500	500	2000
****2939	ZABALA GARCIA ALEJANDRO	1500	0	1500
****4323	ZAHINOS GORDILLO JESÚS MANUEL	1500	0	1500
****3586	ZAMORANO CRUZ LUCIA	1500	0	1500

**ANEXO II**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7613	ABADITO DIAZ ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5899	ACEDO VILLALOBOS ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5898	ACEDO VILLALOBOS MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8159	ACEDO VIVAS ÁNGEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4168	AFKIR AFKIR SARA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****2357	ALDANA SANTOS RUBÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7567	ALHAJA VARGAS MARÍA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7540	ALMEIDA GARCIA ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7538	ALMEIDA GARCIA ESTHER DE JESUS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1101	ALMORIL RODRIGUEZ CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4358	ALONSO GIL JOSE MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4248	ALONSO VILLA ELENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0517	ALVAREZ RAMIRO ADRIAN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1663	ALVAREZ ALVAREZ NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5612	ÁLVAREZ CRISOLINO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****4039	ÁLVAREZ GARCÍA FRANCISCO	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****0215	ÁLVAREZ QUINTANA CARLOS	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****8523	ÁLVAREZ SUÁREZ DIANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0708	ALZÁS GÓMEZ VIRGINIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6443	AMBRONA VALVERDE ENRIQUE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6605	ANAYA CAMPOALEGRE DAGMAR LÁZARA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9460	ANTUNEZ CHACON JAVIER	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****5658	ANTUNEZ ROMERO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0579	ARADILLA ARIAS PATRICIA	Desistimiento de la solicitud por parte del interesado.
****5146	ARADILLA ZAPATA LUCAS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0963	ARAGÓN DEL PUERTO FERNANDO MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9254	ARGUETA CASADO CESAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2793	ARIAS BORREGO SUSANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7666	ARIAS HIERRO CÉSAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1043	ARIAS LOMO BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6062	ARRABAL VÁZQUEZ MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3164	ARROBA JIMÉNEZ HELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8845	ARS HERNÁNDEZ SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2932	ASENSIO GOMEZ GUADALUPE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8947	ASENSIO GÓMEZ ISMAEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7281	ASENSIO GOMEZ MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1349	ASENSIO RODRÍGUEZ AARÓN	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****4668	ASENSIO SÁNCHEZ SILVIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4977	ASPANO SÁNCHEZ FRANCISCO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9179	ASUAR ABELLO ASCENSIÓN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1960	AUNION LECHON ANA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5698	AVELINO CABEZALÍ JOSÉ CÁNDIDO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3954	ÁVILA SANTIAGO NURIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0348	AYUSO HERNANDEZ ADRIAN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0000	BACHILLER RODRIGUEZ BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7165	BÁEZ CARRILLO VÍCTOR MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6988	BALSERA PEDRAJAS INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8796	BARQUERO GARCÍA ALBA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****6981	BARQUILLA DURAN M. <sup>a</sup> INMACULADA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****2234	BARRA HOLGADO CLARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0577	BARRADO GRANADO JOSE ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4654	BARRAGÁN LÓPEZ JOSÉ ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5199	BARROSO MORO DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8035	BASTIDA ASENSIO ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9757	BECERRA MONTAÑO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5989	BÉJAR GONZÁLEZ PAULA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2052	BENÍTEZ PÉREZ CLARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7566	BERMEJO CIDONCHA MARIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****5778	BERZAL MARTÍNEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8903	BLANCO RODRÍGUEZ DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5749	BLÁZQUEZ CARABIAS SARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1363	BLÁZQUEZ GONZÁLEZ NOEMI	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6554	BORREGO VENEGAS MÓNICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1518	BOT - FLORINA VALERIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****7521	BOTE HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****2775	BOTELLO RÍOS BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4656	BRIEGAS MACÍAS MIGUEL	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.  No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****4929	BUENO RIESCO RUBEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****2740	BYCHINSKAYA BYCHINSKAYA OLGA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4486	CABANILLAS DELGADO IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5198	CABANILLAS NAVARRO FATIMA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****8720	CABELLO MENACHO ALBERTO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****7865	CABEZUDO SÁNCHEZ CELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9280	CABRERA ANSELMO JUAN MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0660	CADENAS PACHE CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0426	CALDERON GARRIDO ANGELA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****6434	CALDERÓN MARFIL DIANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1420	CALDERÓN RICO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4586	CALDERÓN RIPADO NIEVES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0842	CALVO GALLEGO CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0843	CALZADILLA CAMACHO MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6374	CAMPILLEJO PEREIRA MIGUEL ANGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2355	CAMPÓN AMADO MARÍA LUISA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****3995	CAMPÓN PASTOR JORGE	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****9165	CAMPOS REQUENA MIGUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8568	CANCHO SANCHEZ JESUS	Poseer, la unidad familiar del solicitante, vivienda en la misma localidad donde realiza sus estudios universitarios.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****9797	CANO IBARRA CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8380	CANTONERO CANDILEJO FERNANDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7145	CAPILLA CORTÉS ALEJANDRO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****0595	CARAMELO RODRIGUEZ JULIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1886	CARBALLO PACHECO ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9332	CARRASCO ROMERO SANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1265	CARREIRA CANSADO ALBERTO	Solicitud presentada fuera de plazo
****2344	CARRETERO LOZANO INMACULADA CONCEPCIÓN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2807	CASAS VÁZQUEZ ISABEL M. <sup>a</sup>	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****8583	CASCÓN GUIADO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2488	CASILLAS LORENZO LUCIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****5425	CASQUERO SARDIÑA SELENIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9657	CASTAÑO ALEGRE MARÍA OLALLA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****8665	CASTON CRESPO MARIA LUZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0864	CASTRO BAENA MARTA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****0932	CAYERO ALONSO LARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8220	CAÑAMERO SÁNCHEZ CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1375	CENDRERO RAMOS JULIAN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6215	CERRADA DÍAZ ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9972	CERRATO NOGALES CLAUDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4293	CERRO ROMO MONTSERRAT	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7140	CERRO GUTIÉRREZ LAURA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2120	CHAMIZO CABALLERO ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8708	CHINARRO BENITEZ MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3005	CID CHAVES ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5403	CIDONCHA DONOSO ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1177	CISNEROS GUTIÉRREZ RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****3390	CLEMENTE SERRANO LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8171	COMERÓN DEL RÍO MARÍA DEL VALLE	Solicitud presentada fuera de plazo
****6425	CONTADOR SIERRA JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1046	CORCHERO VÉLEZ RICHARD	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0884	CORCOBADO GONZÁLEZ BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6362	CORCOBADO CORTÉS ANDREA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6359	CORCOBADO CORTÉS MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7114	CORDERO AGUDO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****2035	CORNEJO HUERTAS MERCEDES	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****0170	CORRALES GUIADO DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5362	CORTÉS SAUCEDA MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7219	CORVO DOBLADO MARCOS JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6106	COTANO DÍAZ FRANCISCO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7819	COTANO SANDINO MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3120	COTRINA PEREZ FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****6200	CRESPO CAMPOS ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8494	CRUZ GARCÍA NATALIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3311	CUERPO BONILLA ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8267	CUERPO BONILLA JAIME	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****2612	CUMPLIDO RICO SERGIO	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****4504	CURIEL MATEO LYDIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****1155	DANILA FLORENTINA LARISA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1879	DÁVILA DÁVILA JOSE MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5367	DE LA FLOR FERNÁNDEZ ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6580	DE LA FUENTE PIÑERO ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2267	DE LA RUBIA PLAZA OSCAR	Poseer, la unidad familiar del solicitante, vivienda en la misma localidad donde realiza sus estudios universitarios.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****8819	DE LORENZO DURO VICTOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1289	DEL AMO CASILLAS TIRSÁ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2064	DEL CACHO DOMÍNGUEZ ANDRÉS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7360	DEL POZO LAMBEA EDUARDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9821	DELGADO BEJARANO EDUARDO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.  Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****4190	DELGADO BERJANO JOSÉ ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7388	DELGADO PEINADO-SABÁN SILVIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5246	DEMETRIO ROYANO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2778	DÍAZ SÁNCHEZ NAZARET	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****0378	DIAZ CASCOS MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1614	DÍAZ PAZ SOFÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7136	DIAZ QUINTERO RAFAEL	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****9410	DIAZ REYES ANDREA CAROLINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1899	DIAZ TALAVERA ÁFRICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7545	DIEZ BAQUERO ANA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9556	DOMINGUEZ GOMEZ MARTA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****9635	DOMÍNGUEZ MEJÍAS SONIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****5175	DOMINGUEZ TARDIO ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3043	DOMNGUEZ VAZ ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7406	DUQUE DIAZ ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2302	DUQUE MORGADO ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7451	DURÁN DE LA CRUZ INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7537	DURÁN FÍSICO MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6682	DURÁN RIVERA ABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8531	DURÁN ROMÁN MARTA INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7821	DURÁN TORO ANDREA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****3869	ESCUDERO MASEDO PAOLA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5702	ESPINOSA COLÍN MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3652	ESTABAN HERNANDEZ ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8477	ESTEBAN PILO CELIA	Solicitud presentada fuera de plazo
****1816	EXPÓSITO DAZA SAMUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4400	EXPOSITO MAGRO ARANCHA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8104	FATELA MOGENA ALBA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8247	FERNANDEZ DELGADO MARIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****6384	FERNÁNDEZ GARCÍA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8467	FERNÁNDEZ LEO ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7103	FERNANDEZ CASADO URSULA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7183	FERNANDEZ CERRATO VIRGINIIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****7073	FERNÁNDEZ CRUZ NAZARET	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7593	FERNÁNDEZ LECHÓN CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7206	FERNÁNDEZ MARIANO ALICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8732	FERNÁNDEZ MATAMOROS ÁLVARO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4935	FERNÁNDEZ MORENO ROCIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1564	FERNANDEZ SANCHEZ CANDELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8918	FERREIRA GARCÍA ALBA	Solicitud presentada fuera de plazo
****8021	FERRER LOZANO ARIADNA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3967	FERRERA RAMÍREZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****5194	FLORES SERRANO CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0358	FRANCO CABALLERO ENRIQUE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6192	FRANCO DIAZ ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0889	FRESNEDOSO SOLÍS SARA VICTORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5021	GALÁN PASCUAL ANDRÉS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1599	GALEA SERRANO CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5012	GALERA MURILLO MARIA DE GUADALUPE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9960	GALLEGO MORENO SANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2413	GALLEGO ROMO JOSÉ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7145	GALLEGO ROSA MARIO ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2034	GAMERO MACIAS CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6296	GANDARA CAMPOS AITOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5146	GARCÍA ALCÁNTARA MIRIAM	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****0071	GARCÍA CALDITO BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5003	GARCÍA CASTAÑO DANIEL	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****2064	GARCIA DOMINGUEZ LUCIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6552	GARCÍA GUERRA JOSÉ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0383	GARCÍA VALLEJO ANDRÉS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4178	GARCÍA CAMPANÓN AITANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3521	GARCÍA FUENTES MARÍA DE LOS REYES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4543	GARCÍA GALLEGO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****6700	GARCÍA GARCÍA ROBERTO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6553	GARCÍA GUERRA AURORA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8017	GARCIA LOPEZ DE AYALA NURIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4965	GARCIA MATEOS SOLEDAD	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8075	GARCÍA PAREDES BELÉN	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****0997	GARCÍA TORRES INMACULADA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****2342	GARRIDO DEL AMA ANDREA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****9906	GARRIDO GONZÁLEZ JUDIT	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9905	GARRIDO GONZÁLEZ REBECA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8658	GARRIDO GUTIÉRREZ JENNIFER	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****9824	GARRIDO MARTIN SHEILA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****7173	GARRIDO MARTÍNEZ VICTORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3986	GARRIDO PINTO LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2921	GARRIDO RODRIGUEZ DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3903	GARZÓN FERNÁNDEZ LETICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9759	GIJÓN PULIDO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9042	GIL PORTILLO LUCÍA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****9208	GIL REGIDOR LAURA VICTORIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6455	GILGADO GALÁN INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8369	GIMÉNEZ LIMA CÉSAR	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1086	GIRALDO CHAVES LUZ BELEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8427	GIRALDO PASCUAS RAFAEL ANDRES	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****6985	GIRONDA BLANCO MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1269	GÓMEZ CABELLO CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****0730	GÓMEZ RODRÍGUEZ ANTOLÍN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5516	GOMEZ BALLESTER PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3153	GOMEZ CENDRERO MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8093	GÓMEZ DE LA HIZ M. <sup>a</sup> TERESA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****0001	GÓMEZ DÍAZ MARIA VICTORIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8787	GOMEZ DOMINGUEZ MARIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5720	GÓMEZ FERNÁNDEZ ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3646	GÓMEZ GARCÍA PABLO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8559	GÓMEZ ORTEGO CELIA BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4781	GOMEZ TORVISCO DANIEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3195	GONZÁLEZ BARRIGA MARTA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9424	GONZÁLEZ BERMEJO ANA BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8134	GONZALEZ CORCHO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6573	GONZÁLEZ LEDESMA ALICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1635	GONZALEZ AVILA ELENA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****5097	GONZALEZ BRONCANO ROSA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****3183	GONZÁLEZ CORDERO BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8363	GONZÁLEZ DÍAZ CARLOS	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****4977	GONZÁLEZ DURÁN CARMEN LEONOR	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****2656	GONZÁLEZ MARTÍN YOUSUAT	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
		Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****2669	GONZÁLEZ MONTALBÁN JOSÉ CARLOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2591	GONZÁLEZ MONTERO MINERVA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0368	GONZALEZ MUÑOZ INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0926	GONZÁLEZ NIETO ALICIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****3725	GONZALEZ PULIDO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0838	GONZALEZ RAMOS BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1664	GONZÁLEZ SÁNCHEZ DIANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1665	GONZALEZ SÁNCHEZ RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9180	GONZÁLEZ VIEIRA CRISTINA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****7416	GRAGERA TORTONDA ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****5489	GUTIÉRREZ GÓMEZ ALICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0470	GUTIÉRREZ GUERRA MARÍA AUXILIADORA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8999	GUTIERREZ POZO BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8998	GUTIERREZ POZO ROCIO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****0968	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0038	GUZMÁN GONZÁLEZ NATALIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3557	GUZMÁN ROQUE JOAQUÍN	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****4952	HERMOSELL GUTIERREZ ALBA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****2995	HERNÁNDEZ DURÁN FABIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0520	HERNÁNDEZ GRANDE BELEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3626	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ JUSTO DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5598	HERNÁNDEZ MUÑOZ JOSÉ LUIS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9155	HERNANDEZ SANGUINO IMANOL	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****6683	HERNANDEZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8182	HERNANDO SERRANO LARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9157	HERRERA SÁNCHEZ ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4869	HIDALGO FANEGA BLANCA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2926	HOLGUÍN CARRERO MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9597	HOLGUÍN ORTE ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7865	HORMIGO FRAIRE GONZALO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4992	HURTADO OLLERO JOSÉ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****4991	HURTADO OLLERO PABLO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3475	HURTADO RODRIGUEZ M. <sup>a</sup> INES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2173	IGLESIAS IGLESIAS ALEJANDRO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****4455	JALIANO CORTÉS CORAL MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6949	JALIANO CORTÉS LUCIA AURORA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2938	JIMÉNEZ PALOMINO ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3398	JIMENEZ PEREZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****0082	JIMÉNEZ BOLÉ JUDITH	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4717	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ PATRICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8259	JIMENEZ MONTAÑO MARTA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****3397	JIMÉNEZ PÉREZ NOELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6902	JODAR MATEOS NOEMI	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****5758	JORGE MATÍAS LAURA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****0671	JOSEMARÍA GARRIDO JUAN JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****0366	JUÁREZ IGLESIAS ALBA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****1740	JULIAN RIVERO JOSE ANTONIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4686	KHATTABI BELKHADRA MARUANE	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****3523	LAJAS LOBATO CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0969	LANCHAS CALVO ERNESTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8801	LANGUIDEY CUELLAR LEANDRO	No estar matriculado en los estudios para los que solicita beca
****5275	LAVADO ROMERO MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7824	LEITÓN GONZÁLEZ MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9409	LENA MORENO JENNIFER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7158	LEÓN SANGUINO GRACIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8598	LEÓN SANGUINO MARIA SOLEDAD	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****7843	LEÓN VERA JUAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2557	LINARES GÓMEZ CARMEN GEMA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0728	LINDO VÁZQUEZ NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9250	LLANO PÉREZ FRANCISCO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3377	LOPEZ TORRES LUIS ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****5803	LÓPEZ BARCO IRENE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9363	LÓPEZ SÁNCHEZ IRENE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2140	LOPEZ SORIANO MARIA DE LOS ANGELES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7435	LORENZO GIL MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3607	LORENZO GONZALEZ GEMA MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6917	LORIDO LORIDO MARÍA ISABEL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****6306	LOZANO MUÑOZ ÁLVARO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****7468	LOZANO PABLOS AURORA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****6187	LUCAS CASTAÑO ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9063	LUCAS MARCOS LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1255	LUCAS VILLA DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9440	LUNA ÁLVAREZ MIGUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1514	LUNA SÁEZ ROSA MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5945	MACHO ESPERILLA JESUS	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****4456	MALDONADO MORENO SILVIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****9486	MANGAS PIRIZ LOURDES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1987	MANGUT DOMÍNGUEZ PAULA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1037	MANSILLA MARTÍN MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3446	MANSO GARCIA ALVARO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura. No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1194	MANZANO TORRES JOSE MARIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****0885	MARCEÑIDO ARIAS ISABEL MARIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****3374	MARCOS GUEDEJO LAURA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3495	MARCOS PALACIOS MARÍA JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1982	MARFIL VÁZQUEZ CELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2889	MARIN LUCAS RUBEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7368	MARÍN FLORES BORJA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8138	MARÍN HERNÁNDEZ SUSANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9029	MÁRQUEZ BOLSICO LUCÍA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****8272	MÁRQUEZ MARTÍNEZ SAÚL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4753	MARTÍN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8321	MARTÍN SÁNCHEZ SOFÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3937	MARTIN GAVIRO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9992	MARTIN ISIDORO VERÓNICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0253	MARTIN LOPEZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1256	MARTÍN MADERA DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9930	MARTÍN PEDRAZA ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9928	MARTÍN PEDRAZA MIREYA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6509	MARTÍN PEDRAZA NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5280	MARTÍN VICENTE CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7369	MARTÍN VICENTE DANIEL	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****8606	MARTÍNEZ CALVO CELESTINO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8605	MARTÍNEZ CALVO JULIA INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0568	MARTINEZ ALGABA ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3357	MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ ÁLVARO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****1730	MARTINEZ CALDERA JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9183	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ALEJANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8195	MARTÍNEZ PICÓN CELIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****1898	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NOEMÍ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7056	MASA GARCÍA ADRIÁN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8493	MASA MARTÍNEZ MARÍA JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6749	MATEOS BARROSO BELÉN	Solicitud presentada fuera de plazo
****3516	MATEOS MATEOS MARIA JESUS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6150	MATEOS MORÁN NOELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8261	MATEOS NEVADO ALMUDENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8584	MAYO MORENO CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8350	MAYO SUÁREZ JUANA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2317	MEJIAS VELASCO ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9361	MELCHOR RAMÍREZ JUAN MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0184	MELLADO AVIS ANGEL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****0183	MELLADO AVÍS PABLO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****7409	MENA CASTILLO VÍCTOR	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8031	MENA CAÑAMARES DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8644	MÉNDEZ MERINO DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****3107	MENDO CONDÓN MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5128	MENDO CONDÓN ROCÍO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4721	MENESES KHYMZ ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8888	MENESES ZARZA MARÍA TERESA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3149	MERCHAN ALVAREZ LUCIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6270	MERCHÁN FALCATO RICARDO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****5428	MERCHÁN PARDO ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1273	MERIDEÑO BLÁZQUEZ MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9882	MERIDEÑO RODRÍGUEZ LUCÍA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8240	MIGUEL ESCALANTE JAIME	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****0120	MIMBRERO GARCIA M. <sup>a</sup> ANGELES	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
		No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4634	MIRALLES DIAZ JAIME	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3658	MOGOLLON GUTIERREZ OSCAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7410	MOHAMED-SALEM BAYÓN YASMINA MARÍA	Solicitud presentada fuera de plazo
****4362	MOLANO GARCIA SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5438	MONTERDE GARZÓN RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5511	MONTERDE GARZÓN NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0449	MONTERO IZQUIERDO ANA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2629	MONTERO VAQUERO LAURA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****9113	MONTERO ZARCO FRANCISCO JAVIER	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****2492	MONTES SAUCEDO JESUS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****2517	MONTILLA PEREZ ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3246	MONTILLA PEREZ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1175	MORALES VICENTE RAFAEL	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****9783	MORATO PEDRERA CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7255	MORCILLO FERNÁNDEZ LUCIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6500	MORCILLO GUIJARRO JOSE MARIA	Solicitud presentada fuera de plazo
****9110	MORCILLO LOPEZ DAVID	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4894	MORCUENDE HERNÁNDEZ SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7655	MORENO AGUNDEZ ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7775	MORENO ALUMBREROS JESÚS M. <sup>a</sup>	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4143	MORENO SERRANO IVÁN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2885	MORGADO VIVAS ISIDRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9933	MORILLO VALDIVIA CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3863	MOTA LARA NATALIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9675	MOTINO ESTÉVEZ CARLOS	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****8154	MOÑINO FERNÁNDEZ PALOMA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****2453	MURCIA ARCE MARIA ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9904	MURGUEITIO MURILLO DANIELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2355	MURGUÍA BENITO AMANDA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****4077	MURIEL RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****7936	MUÑOZ GARCÍA MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2360	MUÑOZ MERA ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3385	NOGALES BARBADO VIRGINIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.  Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****2198	NOGALES CERRATO CARMEN	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8921	NOGALES SAN MIGUEL ELVIRA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****8785	NUÑEZ GONZALEZ MARIA LUISA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1396	NUÑEZ NAVARRETE CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9240	NÚÑEZ SERRANO ESTHER	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Tener subvencionados los gastos de residencia la persona solicitante durante el curso académico de la convocatoria.
****5719	OBREGÓN PORRINAS NURIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5136	OLEA GÓMEZ LUIS ENRIQUE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****7191	OLIVENZA MÉNDEZ SOLEDAD	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9685	OREJUDO MUÑOZ ANGELA GUADALUPE	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****0794	ORTEGA SIERRA PATRICIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****9070	ORTIZ HERRERA LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8046	ORTIZ PACHÓN ANDRÉS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8520	OSUNA HERNÁNDEZ DANIEL JESÚS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4832	PACHE CORVO SHEILA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4090	PAISANO DE LA VERA MARÍA LUISA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****4089	PAISANO DE LAVERA JOSÉ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5733	PALOMEQUE VAZQUEZ SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3894	PANADERO CLEMENTE IRENE DE LAS MERCEDES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7936	PARDO BENEGAS ISABEL MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9212	PAREDES VALLE MARÍA DEL CARMEN	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****9834	PAREJO DORADO NEREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5206	PAREJO RODRIGUEZ JORGE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****4516	PASCUAL CABANILLAS LORENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1628	PASTOR GONZALEZ YANIRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9802	PASTOR SANCHEZ SUSANA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****8642	PEDRAZO MOSTAZO JOSÉ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3442	PEGUERO CARRERO BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9014	PENCO VALVERDE LUIS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****6539	PEREIRA LEVA JACQUELINE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3830	PEREIRA SUERO ENRIQUE LUIS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8821	PERERA GOMEZ ALVARO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8236	PÉREZ GUERRERO PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8449	PÉREZ PORRA SILVIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3831	PÉREZ GAMERO ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4106	PEREZ GARCIA SONIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****3272	PEREZ JIMENEZ JAIRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8812	PÉREZ MATEOS DANIEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7593	PEREZ REJANO IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6237	PEREZ SENDIN MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5205	PÉREZ TORRES CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0809	PEREZ VEGA CARLOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6801	PÉREZ VEGA ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0193	PEÑA SALA NEUS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9548	PEÑAS HORCAJO CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8276	PICARZO CLEMENTE MARINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3609	PICÓN ROMERO DE TEJADA BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6424	PINO GARCÍA MAYKA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6275	PIÑA PARRA LUCÍA	Desistimiento de la solicitud por parte del interesado.
****8507	PIZARRO RAMIREZ GUILLERMO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0827	PORTILLO MORENO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2918	POZO CASTAÑO JOSE ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1155	POZUELOS FRANCO MARIA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****2807	PRUDENCIO CACHO ISMAEL	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****9860	PUERTO CARRETERO VALENTIN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9194	PUERTO TIRADO MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6436	RAMÍREZ BARCO ANA MARÍA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****5035	RAMÍREZ FERNÁNDEZ-BLANCO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1501	RAMÍREZ GENERELO IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4770	RAMÍREZ RINCÓN NEREA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9607	RAMOS BENITEZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5933	RAMOS LÓPEZ GUILLERMO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9639	RAMOS RODRÍGUEZ ANA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8132	RASTROLLO CORBACHO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0157	REAL CASASOLA RITA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5332	REDONDO MONROY MARTA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****5663	REDONDO CASERO M. <sup>a</sup> ARANTXA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****6380	REGALADO TROITIÑO CARLA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2228	REGUERO BERMEJO LUIS MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5854	REGUERO GONZÁLEZ MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3679	REINA MARGULLÓN MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5354	RESINA CORCHADO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5953	REY GALEANO MARÍA BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1161	REYES GARCÍA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8554	RIAÑO ANGULO FRANCISCO JOSE	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8043	RICO DIAZ AIXA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0087	RICO SABIDO RAÚL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9220	RÍOS LÓPEZ JOSÉ LUIS	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****2728	RIVERA FERNÁNDEZ ALBA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6260	RODRIGO MARQUES FÁTIMA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****1750	RODRÍGUEZ DUARTE MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****0336	RODRIGUEZ GARCIA RAUL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3212	RODRIGUEZ LOPEZ NATALIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****4293	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SOFÍA	Solicitud presentada fuera de plazo
****9723	RODRÍGUEZ RUBIO ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7285	RODRIGUEZ AGUILERA NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8116	RODRÍGUEZ DE LA CALLE LUIS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0848	RODRÍGUEZ MÁRQUEZ JOSÉ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1376	RODRIGUEZ PARRALEJO ANTONIO DAVID	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0463	RODRÍGUEZ RECIO JOSÉ MIGUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4239	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2845	RODRÍGUEZ TRUFERO MARTA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****1374	RODRÍGUEZ VILLARROEL DELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0778	ROMÁN DELICADO BLANCA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0441	ROMÁN MARTÍN DIEGO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****8288	ROMERO AGUILAR MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1214	ROMERO CARMONA FRANCISCO ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9655	ROMERO CORVO LAURA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.  Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****5546	ROMERO CUMBREÑO SARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6236	ROMERO HUERTAS ROCIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1163	ROMERO PRADO NIEVES	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2046	ROMERO ROMERO NURIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5048	ROMERO TRIGO ANGEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9059	RONCERO ANGULO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****5365	ROQUE PÍRIZ LEONARDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9629	ROSA INFANTES RUBEN	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****7171	ROSA MERIDEÑO MARÍA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****8216	RUANO MENDO ELSA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2621	RUBIALES CERON NICOLAS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5669	RUBIALES VÁZQUEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3764	RUBIO CAMBERO ESTHER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7972	RUBIO HERNANDEZ LUZ VICTORIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****9977	RUBIO HERNÁNDEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5823	RUBIO MURO GUADALUPE	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****0963	RUIZ MIRANDA ADRIÁN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4241	RUIZ MORENO MIRIAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9170	RUIZ PIZARRO LARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1286	SAEZ LOZANO JOSÉ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0177	SAGRADO BENITO VÍCTOR MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****0153	SALAS GUERRA JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2752	SALGADO SALGADO CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3568	SALGUERO ROMERO MARÍA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9741	SALGUERO SOTO PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0514	SAMA BARROSO ARACELI	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta. No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****8720	SAN ROMAN NIETO NOEMI	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5359	SÁNCHEZ BARJOLA ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****3642	SÁNCHEZ PRECIADOS BLANCA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****6521	SÁNCHEZ SALDAÑO CELIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****7919	SÁNCHEZ GAHETE ANTONIO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****8214	SANCHEZ GALAN ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0661	SANCHEZ GARRIDO LUCAS	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****4734	SÁNCHEZ GÓMEZ JAVIER	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
****4144	SANCHEZ HORRILLO JUAN DIEGO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2190	SÁNCHEZ MORALES ALVARO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****5302	SÁNCHEZ SÁNCHEZ BRUCE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****6798	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ESDRAS	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****682E	SÁNCHEZ SUÁREZ FERNANDO	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****5953	SANCHEZ-MIRANDA, VELARDE ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0202	SANCHEZ-RODRIGO MUÑOZ EDUARDO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****9710	SANI GÓMEZ MARÍA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7341	SANTAMARIA CABALLERO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2858	SANTANO BAZAGA CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6196	SANTIAGO MUÑOZ ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****1886	SANTOS FERNÁNDEZ MARÍA SOLEDAD	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1105	SANTOS CARBAJO M. <sup>a</sup> ÁNGELES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5448	SECK MORENO MARIEMA DEL CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5330	SERRANO MORENO NATALIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****6378	SERRANO PÉREZ LUIS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3983	SIERRA RODRÍGUEZ MARÍA GUADALUPE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9960	SILES DURAN CARLA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****7084	SILVA MACIAS SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****6047	SOLANO SÁNCHEZ PEDRO ÁNGEL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
****4128	SOLER MONTERO ALBA MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5304	SOROA RIVEIRO ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6525	SOSA SANTOS JUAN EMILIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1089	SUÁREZ CARRASCO ISABEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****3843	SUAREZ CORDERO ANA ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7087	SUÁREZ CORDERO ÁNGELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3842	SUAREZ CORDERO VANESA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****2645	TALAVERA BELLO ANA MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5113	TAMAYO CUMBRES SONIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****1794	TEJEDA HOLGUÍN MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2644	TEJERO COTRINA DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1006	TÉLLEZ REYES CARLOTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0036	TIRADO GALÁN BORJA ALBERTO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
****8826	TIRADO ZURITA LUCIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5374	TOBOSO GONZALEZ M.ª VICTORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****5484	TORRADO GARCÍA FÁTIMA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****4270	TORVISCO MARIN JAIME	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7333	TOSAR GARCÍA ROCÍO	Solicitud presentada fuera de plazo
****2278	VALENZUELA CABANILLAS CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7981	VALENZUELA MATOS PALOMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****6395	VALIENTE BLASCO CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9417	VARGAS VICENTE PAULA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****8266	VÁZQUEZ GONZÁLEZ ANTONIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7617	VÁZQUEZ RENA LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8345	VÁZQUEZ CARRASCO NATALIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****5677	VÁZQUEZ CASTRO ALFONSO VICENTE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****9553	VÁZQUEZ CUELLO JUAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****3773	VENEGAS CHAVEZ NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7430	VENEGAS LUENGO JOSÉ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****5281	VENTURA VILLALOBOS MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2973	VENTURA LÓPEZ ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****7522	VENTURA SERAFÍN BORREGO CLARA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0201	VERA LIANES FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****0291	VIDIGAL CARRAZO TANIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****4347	WISEA HERNÁNDEZ ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1244	VIVAS FERNÁNDEZ ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****4679	VIVAS CAVA RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****1243	VIVAS FERNÁNDEZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****2246	VIZUETE PARRA CESAR	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8605	ZAMBRANO VINAGRE SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
****8780	ZARCO FERNÁNDEZ NATALIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
****2971	ZORITA MONTESINOS MARCO ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se nombra a la comisión de valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018-2019. (2019061391)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del resuelto séptimo de la Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018-2019 (DOE n.º 100, de 27 de mayo),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2018-2019 a:

— Presidenta:

Dña. Ana Martín Martín.

— Vocales:

D. Jaime E. Amaya Salguero.

Dña. M.<sup>a</sup> José Cano Vinagre.

Dña. Laura del Castillo Blanco.

Dña. Eulalia García Jiménez.

Dña. Sonia Ortés Pineda.

D. Jesús Pérez Nevado.

D. Andrés Talavera Pérez.

— Secretario:

D. José Carlos Borges Velasco.

Mérida, 27 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8888-1. (2019080714)*

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Anexo al proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Casar de Palomero" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", de 20 kV en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero", registrado con el número AT-8888-1, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 22 de marzo de 2019 publicada en el DOE n.º 74, de 16 de abril y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

**FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS**

Ayuntamiento de Casar de Palomero el día 18-06-2019 a las 10:00 horas.

Ayuntamiento de Caminomorisco el día 18-06-2019 a las 11:00 horas.

Cáceres, 14 de mayo de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

REF.: AT-8888-1

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
83	3	1586	Puente	Caminomorisco	Agrario	PALOMO PALOMO PETRA			7,92	47,52	39,60
86	2	50	Pasarina	Casar de Palomero	Agrario	MARTÍN SÁNCHEZ ELEUTERIO			67,58	405,48	337,90



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1955SE1FD037. (2019080706)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1955SE1FD037.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 440.000,00 euros (21 % IVA incluido).

### 5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 80 %.

Comunidad de Extremadura: 20 %.

Otros entes: 0 %.

FEDER. Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020. Porcentaje de Cofinanciación: 80 %. 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. 06E. Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabili-



tar y descontaminar viejas zonas industriales, reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2019.
- b) Contratista: Envira Sostenible, SA.
- c) Importe de adjudicación: 333.814,80 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2019.

Mérida, 22 de mayo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. (Lote 3: camino de la Sierra de San Miguel en el término municipal de Llerena (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR058. (2019080707)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1934OB1FR058.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.



b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. (Lote 1: Camino de la Sierra de San Miguel en el término municipal de Llerena (Badajoz).

c) Lote: Si hay lotes.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 201.911,33 euros (21 % IVA incluido).

### 5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %.

Comunidad de Extremadura: 21,28 %.

Otros entes: 3.72 %.

FEADER. Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020. Porcentaje de cofinanciación: 75,00. 4. Inversiones en activos físicos. 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.3.5. Caminos rurales públicos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2019.

b) Contratista: Neorama Obras, SLL.

c) Importe de adjudicación: 133.261,26 € (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 20 de mayo de 2019.

Mérida, 23 de mayo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



## **AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 sobre bases de la convocatoria de una plaza de funcionario. (2019080703)*

En el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres número 94, de 20 de mayo de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- 1 plaza de Subalterno (Conserje), perteneciente a la escala de Administración General, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Alcántara, 23 de mayo de 2019. El Alcalde, LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2019080701)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez finalizados los procesos selectivos convocados al efecto, se hacen públicos los nombramientos como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de:

- D.<sup>a</sup> Isabel Grajera Morales con DNI \*\*2586\*\*, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Consuelo Muriel Tato con DNI \*\*0701\*\* y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Alonso Rabazo con DNI \*\*1548\*\*, en las plazas de Auxiliar de Servicios Sociales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- D.<sup>a</sup> Dionisia Rodríguez González, con DNI \*\*9501\*\*, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Fátima Jiménez Puerto con DNI \*\*1037\*\*, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña Iglesias Gaspar, con DNI \*\*9564\*\* y D. Rubén Cabezas Cambero con DNI \*\*9676\*\* en las plazas de Monitor/a de Animación Comunitaria —a tiempo parcial—, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase



Personal de Cometidos Especiales, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de nombramiento como personal funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de mayo de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2019080702)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez finalizados los procesos selectivos convocados al efecto, se hacen públicos los nombramientos como funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de:

- D.<sup>a</sup> María Pilar Fernández Moreno con DNI \*\*9719\*\*, D.<sup>a</sup> María Teresa Salas Moreno con DNI \*\*0309\*\*, en la plaza de Informador/a Juvenil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- D.<sup>a</sup> Yolanda Ruiz Casares, con DNI \*\*9758\*\* y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Merchán Salas con DNI \*\*1037\*\* en la plaza de Informador/a Laboral, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de nombramiento como personal funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de mayo de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



## **EXTREMADURA AVANTE, SLU**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal en el Grupo Extremadura Avante. (2019080717)*

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato de temporal, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:

- Internacionalización de la Empresa Extremeña.
- Contratación Pública y Relaciones con la Administración.
- Servicios Informáticos.
- Servicios Auxiliares.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante <http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se registrarán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

- Internacionalización de la Empresa Extremeña:

Grupo Profesional: Grupo I.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.



Titulación y requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en Grado o equivalente, preferentemente en las ramas de Derecho, Economía, Administración de Empresas, Investigación de Mercados o en Ciencias políticas y de la Administración. Nivel B2 de Inglés o equivalente. Carnet de conducir B. Disponibilidad para viajar (nacional e internacional).

Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Organizar encuentros de negocio independientes y específicos para un determinado sector en Extremadura (Misiones comerciales inversas).
- Organizar acciones promocionales de productos extremeños (Promociones Sectoriales).
- Realización de jornadas informativas sobre mercados exteriores de interés para las empresas extremeñas (Jornadas de oportunidades mercados exteriores).
- Refuerzo de la promoción de productos y servicios de Extremadura en aquellos mercados en los que se ha detectado mayor potencial de negocio (Red Exterior).
- Desarrollo de agendas individualizadas de reuniones en destino a empresas extremeñas (Agendas Personalizadas).
- Promoción de los productos de Extremadura en el exterior (Programa internacional de marcas promocionales) para potenciar su presencia en el mercado internacional.
- Realización de actividades de promoción de productos extremeños, a través de las marcas "Alimentos de Extremadura", "Organics Extremadura" y "Artesanía de Extremadura".
- Realización de actividades de difusión de las marcas promocionales "Alimentos de Extremadura", "Organics Extremadura", "Artesanía de Extremadura" y "Hábitat Natural de Extremadura".
- Desarrollar actuaciones de información y asesoramiento a las empresas industriales, acciones de difusión del Plan de Internacionalización del Sector Industrial y acciones encaminadas a acceder a mercados internacionales de especial dificultad.
- Desarrollar actuaciones que faciliten el acceso de las empresas extremeñas a concursos internacionales publicados por los organismos públicos multilaterales.
- Desarrollar las actuaciones necesarias para la adecuada presencia institucional y de empresas Extremeñas en Ferias tanto Nacionales como internacionales
- Desarrollar las actuaciones necesarias para la adecuada presencia institucional y de empresas Extremeñas en Misiones comerciales Directas e Inversas.
- Desarrollar las actuaciones necesarias para realizar visitas profesionales para promocionar los productos o servicios de las empresas extremeñas.



- Ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del Programa de Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE).
- Ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (CONQUISTA).

— Contratación Pública y Relaciones con la Administración:

Grupo Profesional: Grupo I Nivel I de Responsabilidad.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal para atender la ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo de una persona trabajadora en situación de maternidad, lactancia y vacaciones.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en Grado o equivalente, en la rama de Derecho. Carnet de conducir B.

Cometidos del Puesto:

- Realiza tareas complejas que genera un gran impacto sobre la consecución de los resultados en la contratación pública de Extremadura Avante.
- Cumplimentar la información requerida en las distintas plataformas por parte de la administración y boletines.
- Estudio y enfoque de las diferentes contrataciones para dar cumplimiento la normativa interna de la empresa y ley contrato del sector público.
- Asesorar en los actos intermedios del proceso de la gestión de una contratación.
- Estudio de nueva normativa y derecho comparado.
- Control de los actos intermedios y gestionar el cierre de las licitaciones remitiendo datos al gestor del contrato y a los organismos de supervisión y control.
- Elaboración de expedientes de contratación y/o compras que sean necesarios para la consecución de los objetivos del área.
- Asume responsabilidades tanto internas como externas del Grupo Extremadura Avante relacionadas con las actuaciones anteriormente descritas. Entre otras, participando como Secretario/a y/o Presidente en Mesas de Contratación Pública.
- Redacción de actas de las Mesas de Contratación Pública.



- Representar a Extremadura Avante en reuniones con clientes públicos o privados, ferias, foros, ...
- Gestionar la documentación requerida para las Auditorías.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos para contribuir al buen funcionamiento de la sociedad así como cumplir las normas internas definidas en cada momento.

— Servicios Informáticos:

Grupo Profesional: Grupo I.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal para atender la ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo de persona trabajadora en situación incapacidad temporal.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en Grado o equivalente, en la rama de ingeniería informática. Carnet de conducir B. Disponibilidad para viajar en el ámbito regional.

Cometidos del Puesto:

- Realizar tareas que requieran una cualificación técnica especializada e implican la ejecución de políticas y estrategias definidas en el ámbito de la TIC.
- Apoyo al control del inventario de hardware.
- Apoyo en las diferentes auditorías en las que exista competencias en materia de software de sistemas y hardware.
- Colaboraran en análisis y presentación de propuestas de mejora y optimización de software de sistemas y hardware.
- Apoyo al soporte informático de las aplicaciones de negocio que tiene la Organización (Software de sistema).
- Apoyo en la gestión de líneas telefónicas/redes y terminales de teléfono (Movistar).
- Soporte de gestión de los Centros de Procesamiento de Datos (Hardware).
- Colaborar en las tareas de administración, gestión, mantenimiento, y soporte a de las plataformas de colaboración (Exchange, SharePoint, OneDrive,...).



- Colaborar en las tareas de administración, contratación, gestión, mantenimiento y soporte de la gestión de la ciberseguridad (Firewalls).
- Colaborar en las tareas de gestión, mantenimiento, y soporte de los Sistemas de Backup y Contingencias.
- Colaborar en las tareas de administración, gestión, mantenimiento, y soporte de envío de escritorios y aplicaciones virtuales.
- Apoyo técnico en la elaboración de expedientes de contratación y/o compras que sean necesarios para la consecución de los objetivos de la unidad.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos para contribuir al buen funcionamiento de la sociedad así como cumplir las normas internas definidas en cada momento.

— Servicios Auxiliares:

Grupo Profesional: Grupo III.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal para atender la ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo de persona trabajadora en situación incapacidad temporal.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto: Titulación académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio. Carnet de conducir B. Disponibilidad para viajar en el ámbito nacional e internacional.

Cometidos del Puesto:

- Desarrolla tareas auxiliares administrativas de apoyo a los servicios que presta Extremadura Avante.
- Reprografía y otras actividades análogas.
- Gestión de envío de cartas, burofax, paquetes, ...
- Mantenimiento de los archivos de Extremadura Avante.
- Reparto de correspondencia.
- Llevar, traer documentación de Organismos Públicos, notarías, registros Mercantiles, Juzgados, Bancos,... ya sea en Mérida o en otros municipios.



- Preparación de las salas de reuniones de la Sede Central.
- Registro de documentos en la base de datos.
- Gestión de la flota de vehículos de Extremadura Avante.
- Tramitar solicitudes de compras.
- Conducir turismos de Extremadura Avante a fin de trasladar a la persona Consejera Delegada y/o a la Dirección de Extremadura Avante en sus viajes de negocios.
- Realizar funciones propias de este puesto que le pueda encomendar la persona Responsable del Departamento.

Mérida, 30 de mayo de 2019. El Director General Extremadura Avante, MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)